



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Formación y Capacitación Agraria. Orden de 6 de septiembre de 2010 por la que se regula el procedimiento por colaboraciones de carácter no permanente ni habitual en las actividades formativas y capacitación, en los sectores agrario, agroalimentario y para el desarrollo del medio rural en general, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de actuación de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura **22365**

Consejería de Educación

Educación. Subvenciones. Orden de 24 de agosto de 2010 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura **22378**

Formación Profesional. Orden de 24 de agosto de 2010 por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de



Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2010/2011 **22389**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 2 de septiembre de 2010, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Psicología (Subgrupo A1), mediante el sistema de acceso libre **22416**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) denominado "San Erasmo", n.º 12.748-00, en el término municipal de Valle de la Serena **22436**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 67/09, en materia de comercio interior **22445**

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 11/10, en materia de comercio interior **22446**

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 23/10, en materia de comercio interior **22447**

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 24/10, en materia de comercio interior **22448**

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 25/10, en materia de comercio interior **22449**



Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 46/10, en materia de comercio interior **22450**

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 26 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Asistencia técnica, dirección, control y vigilancia de las obras de mejora del abastecimiento en Navaconcejo". Expte.: SER0510029 **22451**

Adjudicación. Resolución de 26 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Asistencia técnica, dirección, control y vigilancia de las obras de emisario y colectores en Montijo y Puebla de la Calzada". Expte.: SER0510031 **22452**

Información pública. Anuncio de 10 de agosto de 2010 sobre construcción de cantera para extracción de áridos. Situación: parcela 36 del polígono 17. Promotor: Aglomerados y Construcciones Zafra, SL, en Los Santos de Maimona **22453**

Información pública. Anuncio de 10 de agosto de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 1 del polígono 37. Promotor: D. José Manuel Márquez Gabancha, en Valencia de Alcántara **22454**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Deslinde. Anuncio de 26 de agosto de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de deslinde del monte denominado "Valle del Morcillo", situado en el término municipal de Bienvenida **22454**

Notificaciones. Anuncio de 30 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AAI 06/9.2/1, relativo a solicitud de Autorización Ambiental Integrada **22456**

Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos **22456**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 13 de agosto de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente tramitado por el Servicio de Sanidad Animal **22457**

Notificaciones. Anuncio de 13 de agosto de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente tramitado por el Servicio de Sanidad Animal **22458**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 19 de agosto de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 147/1007, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias ... **22459**



Notificaciones. Edicto de 26 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0275/09 **22460**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 25 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Redacción de proyecto, estudio básico de seguridad y salud y dirección de las obras de ampliación del Instituto de Educación Secundaria Gonzalo Torrente Ballester 6+6 unidades, en Miajadas". Expte.: OSERV0901016 **22461**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 1 de septiembre de 2010 por el que se efectúa corrección de errores a la convocatoria para la contratación del servicio de "Mantenimiento del sistema de radiología digital del Servicio Extremeño de Salud (Proyecto Zurbarán)". Expte.: CSE/99/1110036356/10/PA **22462**

Ayuntamiento de Almendralejo

Pruebas selectivas. Resolución de 24 de agosto de 2010 sobre convocatoria para cubrir varias plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario **22463**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 30 de agosto de 2010 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010 **22463**

Ayuntamiento de Zafra

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 27 de agosto de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **22464**

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Resolución de 3 de septiembre de 2010, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación mediante arrendamiento en la modalidad de "Renting de siete vehículos". Expte.: NG-020910 **22464**

Contratación. Resolución de 3 de septiembre de 2010, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Asistencia técnica de grabación de imágenes y reportajes para Canal Extremadura". Expte.: NG-010910 **22466**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 6 de septiembre de 2010 por la que se regula el procedimiento por colaboraciones de carácter no permanente ni habitual en las actividades formativas y capacitación, en los sectores agrario, agroalimentario y para el desarrollo del medio rural en general, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de actuación de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura. (2010050273)

La Dirección General de Desarrollo Rural, correspondiente a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, implementa Programas de Formación para el empleo (en relación tanto a formación ocupacional como continua) y reglada en el Medio Rural, además de otros procesos formativos en materia de Desarrollo Rural o gestión de Programas Europeos, en el ámbito de sus competencias.

Debido a la diversidad de áreas, niveles y contenidos de los Programas Formativos que oferta e imparte la Dirección General de Desarrollo Rural, se hace necesario contar con profesionales de especialidades y cualificaciones muy dispares, que además de sus conocimientos técnicos específicos, posean competencias pedagógicas. Tras la experiencia acumulada, y en su apuesta por la calidad, la Dirección General de Desarrollo Rural pone de manifiesto la necesidad de regular fórmulas de colaboración con profesionales y/o expertos de las distintas Administraciones Públicas, de las empresas privadas o profesionales libres, para aquello que no pueda ser atendido adecuadamente por el personal de la propia Dirección General por insuficiencia de recursos personales y/o materiales.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural, entre otras funciones, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo; todo ello, de conformidad con las funciones y competencias que en materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores son transferidas en virtud del Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a la Junta Regional de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al amparo de la competencia para el ejercicio de la potestad reglamentaria y función ejecutiva atribuida por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular el procedimiento por colaboraciones de carácter no permanente ni habitual en las actividades formativas y capacitación, en los sectores



agrario, agroalimentario y para el desarrollo del Medio Rural en general, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de actuación de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y desarrolladas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. Esta Orden será aplicable a las siguientes actividades de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural:
 - a) Actividades Formativas de Formación Profesional Reglada y/o Continua (siendo éstas últimas reguladas por el Decreto 5/2009, de 23 de enero, por el que se regula la Formación Continua para el medio rural) y aquellas otras que se realicen en colaboración con otras Administraciones Públicas, organismos o entidades.
 - b) Participación en las actividades relacionadas con la elaboración de material a publicar por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, con un contenido formativo en materia agraria, forestal, agroalimentaria o de desarrollo rural, de interés regional.
 - c) Participación en conferencias, jornadas, ponencias, seminarios, coloquios, congresos y otros encuentros similares con un contenido formativo en materia agraria, agroalimentaria y para el desarrollo del Medio Rural, organizados por la Dirección General de Desarrollo Rural a través del Servicio de Formación del Medio Rural.

Artículo 2. Colaboradores.

1. Podrán ser colaboradores/as a los efectos de la presente orden, de acuerdo con los límites contenidos en la misma y en las demás disposiciones normativas concordantes, el personal funcionario y laboral de las Administraciones Públicas, profesionales acreditados procedentes del sector privado, así como el personal cualificado que se encuentre en situación de desempleo, y que lo soliciten conforme a lo dispuesto en esta Orden.
2. El otorgamiento de calificación de colaborador/a no implica, bajo ningún concepto, la designación directa para ejecutar alguna Acción Formativa del Servicio de Formación del Medio Rural.

Artículo 3. Tipología y obligaciones de colaboraciones.

Los tipos de colaboraciones que se pueden realizar para la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, se establecen en:

1. Colaboraciones de Coordinación de Acciones Formativas:
 - a) La coordinación de cualquier acción formativa y/o informativa conllevará el trabajo relacionado con el diseño, desarrollo, seguimiento, evaluación y cierre de acciones formativas dentro de la Dirección General de Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 6 de la presente orden en el que se regulan los plazos de entrega y la documentación requerida.
 - b) El/la coordinador/a de la acción formativa y/o informativa también podrá desempeñar funciones de formador/a docente de la misma acción, siempre y cuando, desde el órgano competente, se justifique la ausencia de personal cualificado para el desarrollo de dicha actividad.



- c) El/la coordinador/a de una acción formativa y/o informativa deberá estar localizable durante las horas de la edición a coordinar, no pudiendo en ningún caso coordinar dos o más ediciones simultáneamente de una acción formativa y/o informativa de la Dirección General de Desarrollo Rural o diferentes acciones individuales que coincidan en parte de la fecha de impartición de las mismas.
- d) Las funciones y obligaciones del coordinador/a de las acciones formativas o ediciones de las mismas, entre otras, son las siguientes:
- i. Participar en el diseño, programación, seguimiento y control de una acción formativa o de un conjunto de ellas.
 - ii. Coordinar aspectos relativos a la organización de la acción formativa: coordinar a los formadores, transmitirles los objetivos y contenidos de la acción formativa y acordar con ellos las Unidades Didácticas a desarrollar con el fin de alcanzar los resultados esperados, definir con ellos las metodologías apropiadas para la consecución de los objetivos, así como establecer la evaluación a realizar en consonancia con los objetivos propuestos, concretando así mismo el calendario de la actividad formativa.
 - iii. Representar a la Dirección General de Desarrollo Rural en los aspectos académicos y administrativos de la acción formativa que le sean encomendados.
 - iv. Complimentar y entregar la documentación requerida por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - v. Resolver los problemas que surjan en el desarrollo de la acción formativa e informar de los mismos a la Dirección General de Desarrollo Rural.
 - vi. Evaluación de la acción formativa según se establezca en cada caso por la Dirección General de Desarrollo Rural.
 - vii. Elaborar las propuestas de diploma, acreditación o certificación a expedir a los participantes de la acción formativa.
 - viii. Presentar una memoria final con el resumen de los aspectos más relevantes de la acción formativa y con la evaluación de los resultados de la misma. Para ello, deberán recabar encuestas y entrevistas con los formadores y los destinatarios de la acción formativa. En el informe deberán quedar reflejados, al menos, los siguientes aspectos:
 - Grado de cumplimiento del calendario de ejecución.
 - Calidad de las infraestructuras utilizadas (aulas, medios audiovisuales, material didáctico...).
 - Evaluación de todos los aspectos relativos a la organización académica de la acción formativa y/o informativa (coordinación entre los formadores, información recibida sobre la acción formativa y/o informativa durante la ejecución de la misma, tiempo dedicado a cada módulo...).
 - Evaluación que destinatarios y formadores hacen del cumplimiento de los objetivos propuestos.



- Propuestas que los distintos implicados en la acción formativa hacen para la mejora de sucesivas ediciones de este tipo.

2. Colaboraciones de Formadores en Acciones Formativas:

- a) Son formadores las personas con el nivel de cualificación exigido en cada convocatoria que actúan como docentes específicos de la materia o especialidad objeto de la acción formativa y/o informativa, o como tutores de la misma en los casos en que se desarrollen acciones formativas a distancia. El trabajo desempeñado por los mismos deberá adecuarse al artículo 6 de la presente orden en el que se regulan los plazos de entrega y la documentación requerida.
- b) Las funciones y obligaciones de los formadores de las acciones formativas o ediciones de las mismas, entre otras, son las siguientes:
 - i. Impartir los contenidos de la materia o especialidad asignada en el momento y lugar establecido en cada acción formativa.
 - ii. Elaborar y preparar los contenidos y materiales didácticos que requiera cada acción formativa, así como ponerlos a disposición de la Dirección General de Desarrollo Rural, con varios días de antelación al comienzo de la acción formativa, pasando los mismos a ser propiedad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - iii. En colaboración y contacto continuo con la persona coordinadora de la acción formativa, realizar las tareas académicas y administrativas precisas para el desarrollo de la acción formativa correspondiente.
 - iv. Atención, control y seguimiento del alumnado y, en caso preciso, evaluación durante el desarrollo de la acción formativa.
 - v. Impartir tutorías en las acciones formativas a distancia conforme al régimen que se disponga.
 - vi. Elaboración de la memoria docente de la acción formativa con la evaluación didáctica del alumnado y la entrega de la documentación requerida a la persona coordinadora de la actividad en cuestión.

3. Colaboraciones de Conferenciantes de Prestigio:

- a) Los/las Conferenciantes de Prestigio son profesionales de notoria cualificación y reconocido prestigio en cuanto a su currículum científico-profesional o proyección social. A través de intervenciones puntuales, informan, forman o asesoran sobre temas de alta profesionalización.
- b) Funciones.
 - i. Exposición magistral en materias concretas.
 - ii. Elaboración y preparación de contenidos y materiales didácticos para las exposiciones magistrales, según modelos normalizados de la Dirección General de Desarrollo Rural.



- iii. Entrega de la documentación correspondiente en un plazo no inferior a 10 días antes del inicio del evento, para su revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Artículo 4. Del Fichero de Expertos/as de la Dirección General de Desarrollo Rural.

1. La finalidad del Fichero de Expertos/as de la Dirección General de Desarrollo Rural será cubrir las necesidades del personal cualificado para colaboraciones de carácter no permanente ni habitual, en las acciones formativas y/o informativas en los sectores agrario, agroalimentario y para el desarrollo del Medio Rural en general, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de actuación de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y que se encuentran descritas en los artículos 1 y 3 de la presente orden.
2. La puesta en marcha, mantenimiento y gestión del Fichero de Expertos/as, regulado en la presente orden, será competencia de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, que se realizará mediante una base de datos informatizada, en la que cada registro será la ficha de solicitud de cada interesado/a conforme al modelo que figura en el Anexo I.
3. Estructura y composición del Fichero de Expertos/as.
 - a) Dicho Fichero se estructura por las áreas y materias de conocimiento, así como por la experiencia demostrada en la especialidad en la que se inscribe el/la solicitante, si la tuviese.
 - b) La gestión del Fichero se realizará mediante una base de datos informatizada.
 - c) Estarán en alta como miembros del Fichero de Expertos/as aquellas personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 5 de esta Orden, hayan sido incorporadas a la base de datos.
 - d) La memoria anual de actividades del Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural deberá especificar de modo expreso los expertos que han sido nombrados e incluidos en la base de datos del Fichero de Expertos/as, con indicación de las actividades formativas y/o informativas y horas lectivas impartidas.
 - e) La persona inscrita en el Fichero de Expertos/as podrá, en todo caso, ir actualizando la documentación que crea oportuna, de conformidad con el Anexo II.
4. Una vez realizada la solicitud para la inscripción en el Fichero de Expertos/as por la parte interesada, en un plazo no superior a 30 días, se le notificará, por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural, la aceptación o denegación en el mismo registro.

Artículo 5. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a, nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España,



sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán adquirir tal condición el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, y sean mayores de dieciocho años.

Podrán acceder, en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los/as extranjeros/as residentes legalmente en España.

- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión de las titulaciones, certificaciones o cualificaciones específicas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la actividad formativa.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador/a, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Los y las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- 2. Las personas con minusvalías físicas o psíquicas serán admitidas en igualdad de condiciones con los y las demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de la colaboración.
- 3. Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de presentación de la correspondiente solicitud de calificación.

Artículo 6. Procedimiento de calificación.

- 1. Las personas interesadas en obtener la calificación como colaboradoras, a los efectos de la presente orden, deberán formular solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I; los modelos de solicitud recogerán el contenido del artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se dirigirán al Director General de Desarrollo Rural y se presentarán, de acuerdo con el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2. El plazo de solicitud para la calificación estará abierto permanentemente, pero habrá de ser un paso previo a cualquier colaboración en las actividades formativas del Servicio de Formación del Medio Rural.



3. Junto a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:
- a) Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o sanción, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
 - b) Fotocopia compulsada de la titulación académica correspondiente.
 - c) En su caso, certificado oficial que acredite la experiencia docente en formación y capacitación agraria.
 - d) En su caso, certificado oficial que acredite la experiencia en medios audiovisuales e informáticos.
 - e) En su caso, certificación oficial de situación laboral actualizada.
 - f) Especialidad, acreditada mediante titulación y/o certificaciones.
 - g) Currículum Vitae.
 - h) Otros.
4. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Desarrollo Rural. En este caso, el o la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f del artículo 35 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.
5. En virtud del artículo 1 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será necesario aportar dicha documentación siempre y cuando se dé autorización expresa en la solicitud de colaboración según se establece en el artículo 3.3 del citado Decreto. Si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Asimismo, si la solicitud de colaborador/a no reúne los requisitos a que se refieren los puntos anteriores, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.
7. A la vista de la documentación presentada, el Director General de Desarrollo Rural, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, dictará y notificará resolución expresa en el plazo de 4 meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro correspondiente.



8. Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse que la solicitud de colaborador/a ha sido desestimada.
9. Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes si el acto fuera expreso o de tres meses desde que el acto fuera presunto, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.
10. La resolución de calificación será requisito imprescindible para llevar a cabo las colaboraciones para las que sea requerido el colaborador en cuestión por el Servicio de Formación del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. No obstante, para cada actividad formativa concreta, será necesaria la designación de colaborador/a correspondiente.
11. Cualquier variación en los datos contenidos en el expediente de colaborador/a habrá de ser comunicada a la Dirección General de Desarrollo Rural, de acuerdo con el Anexo II, en el plazo de un mes desde que se produjeron los cambios, o en su caso, desde que se tenga conocimiento de los mismos, pudiendo su incumplimiento dar lugar, previa audiencia del interesado/a, a la anulación de la calificación.
12. El incumplimiento o falsedad en cualquiera de los datos aportados en el expediente de calificación podrá dar lugar, previa audiencia del interesado/a, a la revocación de la resolución.

Artículo 7. Designación.

1. Una vez calificada la persona interesada como colaboradora, para ser designada en una actividad formativa en concreto por el Director General de Desarrollo Rural, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Titulación académica o profesional.
 - b) Especialidad profesional para la actividad formativa y/o informativa a desarrollar.
 - c) Experiencia docente o profesional en formación, capacitación agraria, agroalimentaria y para el desarrollo del Medio Rural, y en la materia que se vaya a impartir.
 - d) Experiencia en el uso y manejo de medios audiovisuales e informáticos.
 - e) Situación laboral.
2. La designación será siempre anterior al inicio de la actividad formativa y/o informativa, salvo casos excepcionales.

Artículo 8. Remuneraciones.

Las designaciones para la colaboración de carácter no permanente ni habitual, en las Actividades Formativas organizadas por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, o en aquéllas organizadas en



colaboración con otras Administraciones, organismos y entidades, serán remuneradas de acuerdo a los siguientes conceptos y baremos ⁽¹⁾:

- a) Coordinación: responsabilidad de los aspectos organizativos de la actividad formativa de que se trate, desde el inicio hasta la entrega de la documentación correspondiente en el Servicio de Formación del Medio Rural perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Las actividades propias de coordinación se remunerarán desde 5 hasta 12 euros/hora de la actividad formativa, no superando, en todo caso, el máximo de 1.500 euros por actividad formativa.

- b) Docencia: impartición de las enseñanzas de las distintas Unidades Didácticas, tanto prácticas como teóricas. Las actividades lectivas por docencia se remunerarán de la siguiente forma:

b.1) Cursos Normalizados: de 40 hasta 80 euros/hora.

b.2) Cursos y otras actividades docentes de alta Especialización: de 75 hasta 200 euros/hora.

- ⁽¹⁾ Las cuantías reflejadas en el presente baremo se expresan en importe bruto, estando sujetas a la retención legal por IRPF fijada.

- c) Participación en la elaboración de material didáctico y/o publicaciones:

c.1) Dirección técnica/coordinación: hasta 80 euros/hora docente, Unidad didáctica o Unidad de Información.

c.2) Sesiones de trabajo de coordinación/definición de contenidos: hasta 20 euros/hora por trabajos previos de definición o coordinación.

c.3) Elaboración de material didáctico: hasta 100 euros/Unidad Didáctica/Unidad de Información, con un mínimo de 10 folios a dos espacios, por Unidad.

c.4) Elaboración de material divulgativo: hasta 50 euros/página.

c.5) Elaboración de material técnico/científico: hasta 160 euros/Unidad de Contenidos, con un mínimo 10 folios a dos espacios, por Unidad.

- d) Colaboraciones de asistencia o apoyo técnico que serán remuneradas hasta 50 euros/hora.

- e) Actividades auxiliares de carácter administrativo, subalterno o similares derivadas de la actividad por la que se aplicará el baremo de hasta 20 euros/hora.

- f) Para colaboraciones realizadas por personal ajeno a esta Administración Pública, se aplicarán, así mismo, los siguientes conceptos y baremos:

f.1) Alojamiento: hasta 100 euros/noche.

f.2) Comida: hasta 50 euros/día.

f.3) Desplazamiento: hasta 0,30 euros/km.

**Artículo 9. Órgano competente.**

La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura será la competente para determinar en cada tipo de actividad formativa y/o informativa y anualidad el importe que deba fijarse por cada concepto dentro de los intervalos establecidos.

Artículo 10. Incompatibilidades y límites.

1. Para el personal al servicio de la Administración Pública, las asistencias que se establecen en la presente disposición se realizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de desarrollo, así como en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Serán igualmente de aplicación, en su caso, las previsiones contenidas en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El personal adscrito a las distintas Administraciones Públicas no podrá percibir por las actividades contempladas en esta disposición, durante cada año natural, una cantidad mensual superior al 25% de las retribuciones mensuales que le correspondan a su puesto de trabajo principal, y en ningún caso, se podrá percibir un importe total por año natural superior al 10% de las retribuciones anuales, como tampoco se podrá superar el límite de 75 horas lectivas al año.

Artículo 11. De los textos y del material didáctico.

1. La designación de la persona calificada como colaboradora para la ejecución de una actividad formativa y/o informativa, llevará consigo la entrega a la Dirección General de Desarrollo Rural de toda la documentación relativa al diseño, programación, evaluación, memoria, así como todo documento elaborado o recabado por el colaborador/a referente a la preparación de la actividad formativa y/o informativa correspondiente. Dicha documentación será entregada en el plazo de un mes previamente al inicio de la actividad en cuestión. La no entrega de la documentación requerida en el plazo establecido supondrá la anulación inmediata de la actividad a ejecutar.
2. La remuneración por docencia lleva aparejado el deber de aportar texto original y/o material didáctico elaborados y recabados por el colaborador/a para la impartición de la actividad formativa y/o informativa, acorde con el tiempo asignado para la respectiva intervención; excepto en aquellos casos en los que el Servicio de Formación del Medio Rural proporcione un manual al efecto.
3. La Dirección General de Desarrollo Rural, con tales documentos, textos y materiales didácticos entregados por el colaborador/a, estará facultada para proceder a la edición, reproducción o utilización de los mismos, con la observancia de lo preceptuado en la legislación sobre Propiedad Intelectual, y previa cesión, cuando así proceda, de derechos de autor/a por parte de los interesados/as.

**Artículo 12. Calificación de colaborador/a.**

1. La calificación como colaborador/a en estas actividades formativas y/o informativas se podrá obtener a partir de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los ya calificados como tales en base a la Orden de 20 de enero de 2005 por la que se regulaba el procedimiento por colaboraciones de carácter no permanente ni habitual, en las actividades formativas agrarias, agroalimentarias organizadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias, estarán homologados según la Orden de 20 de enero de 2005.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para dictar cuantos actos resulten necesarios para la ejecución y aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Derogación.

Queda expresamente derogada la Orden de 20 de enero de 2005 por la que se regula el procedimiento por colaboraciones de carácter no permanente ni habitual, en las actividades formativas agrarias, agroalimentarias organizadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de septiembre de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO I**SOLICITUD DE COLABORADOR/A NO PERMANENTE NI HABITUAL EN LAS ACTIVIDADES
FORMATIVAS Y/O INFORMATIVAS Y CAPACITACIÓN AGRARIA, AGROALIMENTARIA Y DE
DESARROLLO RURAL.**

(Orden de de de 20__)

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE		
Apellidos, Nombre:		
D.N.I.:	Sexo:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:		
Código Postal:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono/s:	
Titulación:	Especialidad/es:	
Experiencia en:		
Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del/la solicitante: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SEPARADO/A, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO O SANCIÓN, DEL SERVICIO DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NI HALLARSE INHABILITADO/A PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS. <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE. <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA COMPULSADA DE TITULACIÓN Y/O CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE. <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DOCENTE EN FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA, AGROALIMENTARIA Y DE DESARROLLO RURAL. <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN MEDIOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS. <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE SITUACIÓN LABORAL ACTUALIZADA. <input type="checkbox"/> CURRÍCULO VITAE. <input type="checkbox"/> OTROS.		

DECLARO QUE SON CIERTOS LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD.

En _____ a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

Sr. Director General de Desarrollo Rural. Avda. de Portugal, s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**ANEXO II****SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE COLABORADOR/A NO PERMANENTE NI HABITUAL
EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y/O INFORMATIVAS Y CAPACITACIÓN AGRARIA,
AGROALIMENTARIA Y DE DESARROLLO RURAL.***(Orden de de de 20__)*

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE		
Apellidos, Nombre:		
D.N.I.:	Sexo:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:		
Código Postal:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono/s:	
NUEVOS DATOS DE SU SITUACIÓN SOCIO-LABORAL (DEBIDAMENTE ACREDITADOS)		
TITULACIÓN:	ESPECIALIDAD/ES:	
FORMACIÓN:		
EXPERIENCIA:		
SITUACIÓN LABORAL:		
DESEMPLEADO/A: <input type="checkbox"/>	ACTIVO/A: <input type="checkbox"/>	OTROS: <input type="checkbox"/>

En _____ a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

**Sr. Director General de Desarrollo Rural.
Avda. de Portugal, s/n,
CP: 06.800 MÉRIDA.**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de agosto de 2010 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050262)

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1.º del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los principios del sistema educativo español. Entre ellos, se determina "la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea". Por otra parte "el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

Mediante Decreto 130/2006, de 11 de julio, se regulan las subvenciones para la realización de proyectos de innovación educativa de los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por Decreto 66/2008, de 11 de abril, se modifica el Decreto 130/2006, con objeto de impulsar los procesos de innovación e investigación en los centros educativos, en pro de la mejora del éxito escolar del alumnado.

La presente convocatoria, tiene como objeto promover las distintas actividades, relacionadas con la investigación e innovación, que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para propiciar la mejora del éxito escolar del alumnado.

Con esta iniciativa, se pretende, además, fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de proyectos de innovación educativa que permitan la formación de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden convoca ayudas para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, titularidad de la Consejería de Educación, reguladas en el Decreto 130/2006, de 11 de julio.

2. Estas ayudas, tienen como objeto prioritario, mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos los correspondientes proyectos de innovación educativa y se adjudicarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
3. De forma complementaria, se persiguen las siguientes finalidades:
 - a) Promover y reconocer la distintas actividades que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, relacionadas con la investigación e innovación y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para la actualización del sistema educativo y su adaptación a las necesidades sociales.
 - b) Fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de experiencias y proyectos que permitan el desarrollo de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Artículo 2. Cuantía de los créditos y de las ayudas.

1. El importe máximo destinado a esta convocatoria, es de 317.654,32 euros. En 2010, por la cuantía de 158.827,16 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2010.13.02.222G.481.00, superproyecto 2000.13.02.9005, proyecto 2006.13.02.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en 2011, por la cantidad de 158.827,16 euros imputable a la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite para dicho ejercicio. Esta actuación, ha sido incluida en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de Apoyo a la Implantación de la LOE (Resolución de 26 de enero de 2010, DOE núm. 23, de 4 de febrero).
2. La cuantía máxima será de 400 euros a cada participante como reconocimiento social y profesional del profesorado.
3. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de proyectos seleccionados y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. Naturaleza de los proyectos.

1. Podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos que presenten propuestas de trabajo que planteen la elaboración y aplicación de una innovación educativa en el aula o en la organización y gestión del centro, que impliquen a un profesor o grupo de profesores de un mismo centro educativo y que supongan verdaderas medidas para favorecer el éxito escolar del alumnado. Estas propuestas deberán contemplar entre sus contenidos, alguna de las siguientes líneas prioritarias:
 - a) La innovación que impulse la creación de auténticas comunidades de aprendizaje, que pueda implicar a los distintos sectores de la comunidad educativa, como agentes para propiciar la mejora del éxito escolar.



- b) La innovación en el desarrollo de programaciones de las áreas del currículo, orientadas a la consecución de las competencias básicas, en las que se hagan explícitas las metodologías docentes a emplear.
 - c) La atención individualizada del alumnado, como factor clave para la mejora del éxito escolar.
 - d) La innovación en el modelo organizativo y de convivencia del centro, encaminada a mejorar los resultados educativos del alumnado, especialmente las posibilidades de titulación en educación secundaria obligatoria.
2. Los proyectos deben integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la información y comunicación y estar en consonancia con los contenidos básicos del proyecto educativo del centro.
 3. La metodología utilizada facilitará la participación activa del alumnado y de las familias, en su caso y potenciará la evaluación, mediante procesos de investigación-acción.
 4. Los proyectos deberán desarrollarse durante el curso escolar 2010/2011. No obstante y si así se especifica, se podrá realizar durante el curso siguiente, con la ocasión de la ulterior convocatoria, una segunda parte del mismo. En este caso, en el proyecto se indicará qué parte corresponde a cada uno.
 5. Todo proyecto de innovación educativa cuyo desarrollo durante un curso escolar suponga una mejora significativa de los resultados académicos del alumnado de educación secundaria obligatoria, tendrá carácter preferente para ser seleccionado en la convocatoria del curso escolar siguiente, a solicitud del profesorado participante.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas, individualmente o por equipos, el profesorado que preste sus servicios en los centros docentes no universitarios que sean titularidad de la Consejería de Educación, encontrándose en situación de servicio activo. El profesorado solicitante sólo podrá participar en un único proyecto.
2. Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el periodo de realización del proyecto, hayan sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas, están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y entre otras, deberán:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- c) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentan la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.



- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I a esta orden o bien a través del que podrán descargarse en la página: <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html> e irán dirigidas a la Consejera de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. Junto con la solicitud de ayuda se deberán aportar los siguientes documentos:
 - a) Un proyecto de innovación elaborado de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II.
 - b) Certificado acreditativo de la aprobación del Consejo Escolar e informe del Claustro de Profesores del centro donde se va a desarrollar el proyecto.
 - c) Informe del equipo directivo del centro, en el que se indique la tasa media de alumnado que promocionó o tituló, en su caso, el año anterior en el mismo nivel educativo al que se dirige el proyecto de innovación educativa.
 - d) Original del documento de "Alta a Terceros" de cada uno de los docentes que participarán en el proyecto, sólo en caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICAEX. En caso de encontrarse dado de alta, habrá de indicarse expresamente esta circunstancia.
3. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y por equipos del profesorado constituidos al efecto en grupos de innovación educativa, siendo obligatoria la designación de una persona del grupo como encargada de la coordinación y representación del mismo.
4. En la solicitud se consigna un apartado donde se declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo, se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.



5. También se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. La realización de la anterior autorización, no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar junto con la solicitud, la referida certificación.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.
7. El plazo de presentación de solicitudes, será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la valoración de los trabajos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Dirigido a la mejora del éxito escolar del alumnado, con una incidencia real y medible sobre sus resultados académicos (40%).
- b) Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos: contextualización y justificación, claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación, definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (20%).
- c) Desarrollo e integración en el proyecto de dos o más líneas prioritarias señaladas en el artículo 3 de la presente orden y planeamiento multidisciplinar del mismo (10%).
- d) Viabilidad del proyecto: adecuación a los recursos humanos, materiales e infraestructura del centro educativo, facilidad para que el trabajo pueda ser publicado, difundido y aplicado en el aula, posibilidad de generalizarse entre el resto del profesorado y otros centros (10%).
- e) Grado de participación e implicación del alumnado, profesorado y familias, en su caso (10%).
- f) Carácter innovador, por su temática, metodología o recursos utilizados (10%).

Artículo 8. Órganos para la instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Política Educativa.
2. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes componentes:



- a) Presidente: el Director General de Política Educativa o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
 - El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - El Jefe del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
 - El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
 - El Jefe del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
 - Dos asesores técnicos educativos, designados por la Dirección General de Política Educativa.
- c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Política Educativa, con voz pero sin voto.

3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente orden.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Seguimiento de los proyectos para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
- d) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros.

Artículo 9. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa.
2. Cuando los beneficiarios se encuentren integrados en equipos de profesores la resolución deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.
5. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 10. Forma de pago y justificación.**

1. El abono de las ayudas será efectuado en dos plazos, mediante transferencia a los beneficiarios. El 50% de la misma, se abonará tras la publicación de la resolución de concesión de subvención y antes de iniciarse la realización del proyecto. El 50% restante una vez que se entregue la memoria final del mismo (según el modelo del Anexo III), antes del 1 de julio de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se emita por la Dirección General de Política Educativa una certificación relativa al cumplimiento de los fines de la subvención por los beneficiarios.
2. En la citada memoria, se hará mención explícita a la incidencia del proyecto de innovación sobre la mejora del éxito escolar del alumnado al que se ha dirigido. Para ello, se relacionará el dato de promoción o titulación indicado en la solicitud del proyecto, referido al año anterior, con el correspondiente al mismo nivel educativo, una vez desarrollado el proyecto de innovación.
3. Los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente orden están exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las garantías por razón de los pagos anticipados.
4. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 11. Incompatibilidades.

Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12. Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, por las causas previstas con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Política Educativa, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.



- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que se procederá a la revocación y posterior reintegro de la subvención.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de agosto de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



ANEXO I
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN
EDUCATIVA 2010/2011

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS PERSONALES:			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		N.I.F.:	
Domicilio:		Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
DATOS PROFESIONALES:			
Situación administrativa:			
Funcionario de carrera, en prácticas o interino:			
Área, materia, módulo o ámbito que imparte:			
Centro de destino:		Código centro:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
Domicilio:			
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Título del proyecto:			
Cantidad solicitada, (máximo 400 euros):			
Si el participante se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX, indíquese la correspondiente cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en la que desea recibir la subvención:			
Banco:	Sucursal:	D.C.:	Nº cuenta:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En _____ a _____ de _____ de 2010

Declara no estar incurso/a en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fdo: _____

Se autoriza al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Fdo: _____

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo de solicitud, será objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa, (C/ Delgado Valencia, 6, 06800, Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN



ANEXO II GUIÓN DEL PROYECTO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
Título del proyecto:		
Centro educativo:		
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
COORDINADOR/A		
Apellidos:		Nombre:
Correo electrónico:		N.I.F.
RELACIÓN DE PARTICIPANTES:		
Apellidos	Nombre	N.I.F.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:
Descripción de la situación que motiva el proyecto:
Descripción de actuaciones dirigidas a la mejora del éxito escolar del alumnado al que va destinado, con una incidencia real y medible sobre sus resultados académicos, que justifican el desarrollo del proyecto:
Líneas prioritarias del artículo 3 que desarrollarán:

PLAN DE ACTUACIÓN:
Objetivos:
Contenidos:
Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo:
Fases: secuenciación y temporalización de las actividades:
Recursos del centro y aula que se tiene previsto utilizar en la realización del proyecto:
Plan de evaluación:

BIBLIOGRAFÍA



ANEXO III MODELO DE MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES:		
Título del proyecto:		
Centro educativo:		
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
COORDINADOR/A:		
Apellidos:		Nombre:
Correo electrónico:		N.I.F.:
RELACIÓN DE PARTICIPANTES:		
Apellidos	Nombre	N.I.F.

DATOS SOBRE EL PROYECTO:
Objetivos y grado de consecución:
Contenidos desarrollados:
Metodología de trabajo:
Actividades realizadas:
Temporalización. Fases en el desarrollo:
Recursos del centro y aula utilizados y relación con las actividades y metodología:
Materiales elaborados (si los hubiera):
Proceso de evaluación:
Incidencia del Proyecto de Innovación sobre la mejora del éxito escolar del alumnado al que va dirigido:
Valoración de resultados:

BIBLIOGRAFIA



ORDEN de 24 de agosto de 2010 por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2010/2011. (2010050263)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 41 que podrán cursar la formación profesional de grado medio quienes se hallen en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional de Grado Superior quienes se hallen en posesión del título de Bachiller. Asimismo, establece que también podrán acceder a la formación profesional aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos para el acceso directo a dichas enseñanzas, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. Para acceder por esta vía a ciclos formativos de grado medio se requerirá tener diecisiete años como mínimo y diecinueve para acceder a ciclos formativos de grado superior, cumplidos en el año de realización de la prueba o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

En el artículo 41.5 la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que las Administraciones educativas podrán programar y ofertar cursos destinados a la preparación de las pruebas para el acceso a la formación profesional de grado medio por parte de quienes hayan superado un programa de cualificación profesional inicial y para el acceso a la formación profesional de grado superior por quienes estén en posesión del título de Técnico y que las calificaciones obtenidas en estos cursos serán tenidas en cuenta en la nota final de la respectiva prueba de acceso.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en su artículo 27.2 que para las personas que hayan realizado el curso de preparación de la prueba de acceso, en el cálculo de la nota final se añadirá a la media aritmética referida en el punto anterior la puntuación resultante de multiplicar por el coeficiente 0,15 la calificación obtenida en dicho curso.

Un objetivo fundamental de la Consejería de Educación es promocionar la formación y la cualificación profesional de toda la ciudadanía de Extremadura, y facilitar el ejercicio del derecho a la formación a lo largo de la vida, estableciendo los instrumentos necesarios para su consecución. Uno de estos recursos son los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, cuyo objetivo es completar la formación necesaria que facilite la superación de las pruebas y, con ello, la incorporación a las enseñanzas de formación profesional.

En atención a lo anterior, la presente orden convoca cursos de preparación para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo tanto de grado medio como de grado superior para el curso 2010-2011.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,



D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior a los que se refiere el artículo 41.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 27.2 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, en las modalidades presencial y a distancia a través del Proyecto @vanza, en el curso 2010/2011.

Artículo 2. Finalidad de los cursos.

1. La finalidad de los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio es contribuir a la adquisición de los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes al título de Técnico.
2. La finalidad de los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior es contribuir a la adquisición de la necesaria madurez en relación con los objetivos de bachillerato para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes de cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de grado medio.

Podrán acceder a los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de grado medio quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido, al menos, diecisiete años de edad al 31 de diciembre de 2010.
- b) No estar en posesión de ninguna titulación académica que permita el acceso directo a ciclos formativos de grado medio (título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Técnico, Técnico Superior, etc.), ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes de cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de grado superior.

Podrán acceder a los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de grado superior quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido, al menos, diecisiete años de edad si se está en posesión de un título de Técnico relacionado con el ciclo formativo de grado superior al que se quiera acceder, o se está matriculado en segundo curso de un ciclo formativo de grado medio relacionado con el ciclo formativo de grado superior al que se quiera acceder según la relación establecida en el Anexo XVIII de esta orden, o dieciocho años de edad en otro caso, al 31 de diciembre de 2010.



- b) No estar en posesión de ninguna titulación académica que permita el acceso directo a ciclos formativos de grado superior (Bachiller, Técnico Superior, etc.), ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores.

Artículo 5. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se observen los requisitos de acceso establecidos en la presente orden.
2. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presentadas, dichas solicitudes se ordenarán según los siguientes criterios de prioridad:
 - a) Para los cursos de preparación para las pruebas de acceso a grado medio:
 - Las que correspondan a personas que hayan superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial, ordenadas de acuerdo con el orden descendente de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los diferentes módulos, tanto de carácter general como específicos.
 - Las de otros solicitantes. Para estos solicitantes, el aumento de la calificación de la prueba de acceso al que hace referencia el artículo 27 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, no se aplicará hasta haber superado, en su caso, todos los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.
 - b) Para los cursos de preparación de las pruebas de acceso a Grado Superior:
 - Las de quienes estén en posesión del título de Técnico o equivalente, ordenados de acuerdo con el orden descendente de calificación final del ciclo formativo cursado.
 - Las de quienes hayan superado la totalidad de los módulos que componen el primer curso de un ciclo formativo de grado medio y estén matriculados en el segundo curso de dicho ciclo formativo, ordenadas de acuerdo con el criterio de nota media de los módulos profesionales correspondientes al primer curso, en orden descendente. En este caso, el aumento de la calificación de la prueba de acceso a la que hace referencia el artículo 27 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, únicamente podrá realizarse una vez se esté en posesión del correspondiente título de Técnico.
 - Las de quienes estén matriculados en el segundo curso de un ciclo formativo de grado medio y no hayan superado la totalidad de los módulos que componen el primer curso del mismo ciclo formativo, ordenadas de acuerdo con el criterio de la nota media de los módulos profesionales correspondientes al primer curso en orden descendente. En este caso, el aumento de la calificación de la prueba de acceso a la que hace referencia el artículo 27 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, únicamente podrá realizarse una vez se esté en posesión del correspondiente título de Técnico.
 - Las de otros solicitantes. Para estos solicitantes, el aumento de la calificación de la prueba de acceso al que hace referencia el artículo 27 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, no se aplicará hasta estar en posesión, en su caso, del título de Técnico.



3. Para cada uno de estos grupos, los empates se resolverán por sorteo público que realizará el Equipo Directivo del Centro.

Artículo 6. Contenido de los cursos.

1. Los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio versarán sobre los contenidos relativos a las siguientes materias:
 - a) Ámbito de la comunicación.
 - b) Ámbito científico-tecnológico.
 - c) Ámbito social.
2. Los contenidos específicos de cada uno los ámbitos a que se refiere el apartado anterior, tendrán como referencia los que se prevén en el Anexo I de la presente orden.
3. Los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior versarán sobre los contenidos relativos a las siguientes materias:
 - a) Lengua castellana y literatura.
 - b) Fundamentos de matemática.
4. Los contenidos específicos de cada uno de los ámbitos a que se refiere el apartado anterior, tendrán como referencia los que se prevén en el Anexo II de la presente orden.

Artículo 7. Estructura, organización y duración.

1. El curso de preparación de pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá la siguiente organización y distribución horaria semanal:
 - a) Ámbito de la Comunicación: 3 horas.
 - b) Ámbito Científico-Tecnológico: 3 horas.
 - c) Ámbito Social: 3 horas.
2. El curso de preparación de la prueba para el acceso a ciclos formativos de grado superior tendrá la siguiente distribución horaria semanal:
 - a) Lengua Castellana y Literatura: 3 horas.
 - b) Fundamentos de Matemática: 3 horas.
3. El alumnado que se matricule en un curso de preparación de pruebas de acceso tendrá que hacerlo en todas las materias que lo componen.
4. Las materias de estos cursos no serán convalidadas en ninguna otra enseñanza conducente a títulos oficiales.
5. La superación total o parcial del curso de preparación no genera ninguna exención a efectos de las pruebas de acceso a ciclos formativos.



6. Los cursos de preparación de pruebas para el acceso, tanto para grado medio como para grado superior, darán comienzo el 20 de octubre de 2010 y terminarán el 20 de mayo de 2011.
7. Los cursos se desarrollarán en horario vespertino o nocturno. Dicho horario será publicado por el centro educativo en los tres primeros días del periodo de solicitudes de admisión.
8. En modalidad presencial, el número máximo de alumnos por grupo será de treinta, siendo el mínimo de quince. En la modalidad de teleformación, se establece un número máximo de alumnos por grupo de 60 y un número mínimo de 25.
9. Sin perjuicio de lo anterior y previa solicitud de los centros, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
10. En la oferta presencial de estos cursos será necesario acreditar la asistencia a un mínimo del 80% de las horas lectivas del mismo para obtener el correspondiente certificado académico acreditativo, perdiendo, en caso contrario, el derecho a ser evaluado a todos los efectos. Para la oferta a distancia a través del Proyecto @vanza, el alumnado deberá haber entregado el 50% del total de tareas propuestas en los materiales curriculares interactivos. Superado el 15% de faltas justificadas e injustificadas, la pérdida del derecho a ser evaluado y obtener el certificado académico será comunicada al alumno por escrito del director del centro, a solicitud del profesor de la materia.
11. Si durante el primer mes del curso se produce una ausencia superior al 50% de horas lectivas en alguna o todas las materias, el alumno será dado de baja de oficio del curso y su plaza será adjudicada, en su caso, a la siguiente persona de la lista de reserva.

Artículo 8. Profesorado.

1. Los cursos de preparación de pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado medio serán impartidos por profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Maestros.
2. Los cursos de preparación de las pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado superior serán impartidos por profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o Profesores de Enseñanza Secundaria.
3. Cada materia será impartida preferentemente por un único docente.

Artículo 9. Programación de las materias.

1. Cada profesor elaborará una programación didáctica de cada una de las materias del curso que le corresponda. Dicha programación incluirá, al menos:
 - a) Objetivos.
 - b) Contenidos.



- c) Actividades y metodología de enseñanza.
 - d) Criterios y procedimientos de evaluación y calificación.
2. Las programaciones didácticas se adaptarán a las características del alumnado, a la asignación horaria de las materias y a las peculiaridades de las pruebas de acceso a los ciclos formativos.
 3. Las programaciones didácticas de las materias que componen cada curso, que serán supervisadas por la Inspección educativa, conformarán la programación general del curso que, a su vez, se incorporará como parte del Proyecto Educativo del centro.

Artículo 10. Evaluación y calificación.

1. La evaluación será continua y diferenciada según las distintas materias del programa.
2. A lo largo del curso tendrán lugar dos sesiones de evaluación. A dichas sesiones, que serán convocadas por la Jefatura de Estudios del centro y de las que se realizarán las correspondientes actas siguiendo los Anexos III y IV, asistirá todo el profesorado del curso.
3. La calificación de cada materia será numérica, de 0 a 10, con un decimal.
4. Antes de finalizar el curso, y en todo caso antes de la realización de la prueba de acceso, se organizarán pruebas extraordinarias para el alumnado que no haya superado la totalidad de las materias que componen el curso.
5. La calificación final del curso se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las materias que lo componen y será la media aritmética de dichas materias, comprendida entre 0 y 10, y expresada con una precisión de dos cifras decimales.
6. Se entenderá que se ha superado el curso de preparación de pruebas de acceso cuando la nota final del mismo sea igual o superior a 5 puntos.
7. Los Anexos V y VI contienen los modelos de acta de la sesión de evaluación final.

Artículo 11. Certificación y efectos.

1. Quienes hayan superado el curso de preparación de la prueba de acceso podrán solicitar una certificación oficial, conforme al modelo establecido en el Anexo VII de esta orden en caso de grado medio, y Anexo VIII en caso de grado superior.
2. El curso de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio únicamente tiene los efectos establecidos en el artículo 27.2 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, para quienes, habiendo superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial, deseen acceder, mediante prueba de acceso, a los ciclos formativos de grado medio.
3. El curso de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior únicamente tiene los efectos establecidos en el artículo 27.2 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, para quienes, habiendo superado un ciclo formativo de grado medio de formación profesional, quieran acceder, mediante la prueba de acceso, a los ciclos formativos de grado superior en las condiciones que se establezcan en la norma que regule las pruebas de acceso a ciclos formativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 12. Anulación de matrícula y repetición del curso.**

1. El curso de preparación para la prueba de acceso no se podrá repetir, excepto cuando existan plazas vacantes y, en este caso, sólo para quienes no lo hubieran superado y por una sola vez.
2. No se considerará que repiten curso quienes, por causas justificadas, anulen la matrícula.
3. Las causas y los procedimientos para la anulación de matrícula serán los mismos que para los ciclos formativos.

Artículo 13. Régimen académico.

El alumnado matriculado en los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos convocados en esta orden tendrán los derechos y obligaciones que les sea de aplicación establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14 . Proceso de admisión y matriculación para el curso 2010-2011.

1. Las solicitudes de admisión, conforme al Anexo IX y junto a la documentación adicional que corresponda, se presentarán en el centro al que se desea acceder entre el 1 y el 8 de octubre de 2010.
2. El día 13 de octubre de 2010, cada centro publicará, siguiendo los Anexos XII y XIII, la lista provisional de admitidos al proceso, con indicación de si obtienen o no plaza escolar. El mismo día publicarán la lista provisional de excluidos, con indicación del motivo de exclusión siguiendo el Anexo XIV.
3. Los solicitantes podrán presentar reclamación a las anteriores listas durante los días 13, 14 y 15 de octubre de 2010.
4. El día 18 de octubre de 2010, cada centro publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso (Anexos XII, XIII y XIV) así como la lista de personas que obtienen plaza escolar (Anexo XV), que deberán formalizar su matrícula los días 18 y 19 de octubre de 2010, siguiendo el modelo incluido en el Anexo XVII de la presente orden.
5. El mismo día 18 de octubre de 2010, cada centro publicará una lista ordenada de reserva, según el Anexo XVI, conformada en primer lugar por quienes, cumpliendo los requisitos de acceso y habiendo realizado la solicitud en plazo, no hubieran obtenido plaza, y en segundo lugar, por quienes, cumpliendo los requisitos, hubieran realizado la solicitud fuera de plazo ordenados según la fecha de entrada de la solicitud en el centro.
6. Finalizada la matriculación, si quedaran plazas vacantes o se produjeran bajas en el alumnado matriculado, el centro llamará sucesivamente a quienes integran la lista de reserva hasta cubrir la totalidad de las plazas escolares. Este llamamiento podrá realizarse hasta el día 1 de diciembre de 2010.
7. La documentación que debe presentarse junto con la solicitud:
 - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado manifestado en la solicitud, de



conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no presentarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.

- b) Declaración responsable de no estar en posesión de ninguna titulación académica que permita el acceso directo a ciclos formativos de grado medio o de grado superior (Anexos X y XI), ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos, tanto de grado medio como de grado superior en convocatorias anteriores.
- c) Para quienes hayan superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial, fotocopia compulsada del libro de calificaciones o certificación académica de los módulos obligatorios cursados con indicación de la calificación obtenida en cada uno de ellos.
- d) Para quienes estén en posesión del título de Técnico, fotocopia compulsada de título de Técnico y del libro de calificaciones o certificación académica de los módulos cursados con indicación de la calificación obtenida en cada uno de ellos.
- e) Para quienes estén matriculados en el segundo curso de un ciclo formativo de grado medio, certificación de dicha matrícula y certificación académica de las calificaciones de los módulos del primer curso de dicho ciclo.

Artículo 15. Seguimiento.

Los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Educación realizarán el seguimiento y evaluación de los cursos convocados en la presente orden.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 24 de agosto de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA M.^a PÉREZ LÓPEZ

**A N E X O I****CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LAS MATERIAS DE LOS CURSOS DE
PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO****A. ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN:**

1. España plurilingüe. La literatura medieval.
2. El dialecto extremeño. Mester de juglaría, Mester de clerecía.
3. Los registros de la lengua. La prosa medieval.
4. Lengua culta, lengua coloquial. La Celestina.
5. La oración. El Renacimiento.
6. El sujeto. Prosa renacentista: Miguel de Cervantes.
7. El predicado. El Barroco: el teatro nacional.
8. Clases de oraciones según su estructura. Los poetas barrocos.
9. El siglo XVIII literario.
10. El Romanticismo.
11. La oración compuesta. El Realismo literario.
12. Oraciones yuxtapuestas. El Modernismo.
13. Oraciones coordinadas. La generación del 98.
14. Oraciones subordinadas sustantivas. El grupo poético del 27.
15. Oraciones subordinadas adjetivas. La novela del siglo XX.
16. Oraciones subordinadas adverbiales. Poesía y teatro posteriores a 1936.

B. ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO:

1. Física y Química, Biología, Geología y Ciencias Naturales.
 - La dinámica del planeta tierra.
 - Los procesos geológicos.
 - La célula: estructura interna y metabolismo.
 - El ser humano y sus funciones vitales. La nutrición.
 - La relación de las personas con su medio.
 - La reproducción: sexualidad humana.
 - El ecosistema y su dinámica.
 - El ser humano y la biosfera.
 - Magnitudes básicas.
 - Estudio del movimiento.
 - Dinámica.
 - Los cambios en la naturaleza: concepto de energía.
 - Electricidad. Corriente eléctrica.



2. Matemáticas

- Las ecuaciones.
- Sistemas de ecuaciones de primer grado.
- Funciones más usuales.
- Estadística.
- Medidas estadísticas.
- Probabilidad.

C. ÁMBITO SOCIAL:

1. Antecedentes históricos de las sociedades actuales.
2. Organización política: de lo local a la comunidad mundial.
3. Mundialización.
4. Desajustes sociales en el sistema-mundo.
5. Hacia una democracia cosmopolita.

ANEXO II

CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LAS MATERIAS DE LOS CURSOS DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

A. LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.

1. COMUNICACIÓN:

- Elementos de la comunicación.
- La comunicación oral y escrita.
- Niveles del lenguaje.

2. TIPOLOGÍA TEXTUAL I. VARIEDADES DEL DISCURSO.

- Narración y descripción.
- Diálogo.
- Exposición y argumentación.

3. TIPOLOGÍA TEXTUAL II. ÁMBITO TEMÁTICO.

- Texto científico-técnico y periodístico.
- Texto humanístico y administrativo.
- Texto literario.

4. COMPRENSIÓN Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS.

- Lectura, resumen y comprensión de textos.
- El texto y sus propiedades: adecuación, coherencia y cohesión.
- Ortografía y buen uso del idioma.



5. GRAMÁTICA.

- Morfosintaxis de la oración simple. Coordinadas y yuxtapuestas.
- Subordinadas sustantivas y adjetivas.
- Subordinadas circunstanciales.

B. FUNDAMENTOS DE MATEMÁTICAS.

1. ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA I.

- Los números.
- Estimaciones y proporcionalidad.
- Polinomios y ecuaciones de 1.^{er} y 2.^o grado.

2. ÁLGEBRA II. Otros tipos de ecuaciones.

- Sistemas de ecuaciones.
- Resolución de problemas mediante, ecuaciones y sistemas de ecuaciones.

3. GEOMETRÍA

- Trigonometría.
- Resolución de triángulos.
- La recta en el plano. Lugares geométricos.

4. FUNCIONES Y GRÁFICAS.

- Funciones.
- Funciones polinómicas.
- Otro tipo de funciones.

5. ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD.

- Estadística.
- Parámetros estadísticos.
- Probabilidad.



ANEXO III

ACTA DE EVALUACIÓN DEL CURSO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Centro: _____

Localidad: _____

Curso académico: _____ . Acta correspondiente a la _____ evaluación

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones		
		Ámbito de la Comunicación	Ámbito Científico-Tecnológico	Ámbito Social

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con: _____

Observaciones:

En, _____, a _____ de _____ de _____

Los miembros de la Comisión de Evaluación:

Fdo: _____ Fdo.: _____

Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: _____ Fdo.: _____



ANEXO IV

ACTA DE EVALUACIÓN DEL CURSO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Centro: _____

Localidad: _____

Curso académico: _____ Acta correspondiente a la _____ evaluación.

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones	
		Lengua Castellana y Literatura	Fundamentos de Matemática

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con: _____

Observaciones:

En, _____, a _____ de _____ de _____

Los miembros de la Comisión de Evaluación:

Fdo: _____ Fdo.: _____

Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: _____



ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL (ORDINARIA/EXTRAORDINARIA) DEL CURSO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Centro: _____

Localidad: _____ Curso académico: _____

Acta de evaluación final

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones			Calificación final
		Ámbito de la Comunicación	Ámbito Científico-Tecnológico	Ámbito Social	

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con: _____

Observaciones:

En, _____, a _____ de _____ de _____

Los miembros de la Comisión de Evaluación:

Fdo: _____ Fdo.: _____

Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: _____ Fdo.: _____



ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL (ORDINARIA/EXTRAORDINARIA) DEL CURSO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Centro: _____

Localidad: _____ Curso académico: _____

Acta de evaluación final

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones		
		Lengua Castellana y Literatura	Fundamentos de Matemáticas	Calificación final

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con: _____

Observaciones:

En, _____, a _____ de _____ de _____

Los miembros de la Comisión de Evaluación:

Fdo: _____ Fdo.: _____

Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: _____

**ANEXO VII****CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

Don/Dña.: _____

Secretario/a del Centro: _____

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con DNI _____, ha cursado el curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo, autorizado por Resolución de _____ de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, con las siguientes calificaciones finales:

MATERIAS	CALIFICACIONES
Ámbito de la Comunicación	
Ámbito Científico-Tecnológico	
Ámbito Social	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO	

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº
EI/LA DIRECTOR/A

sello del centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. _____

Fdo. _____

**ANEXO VIII****CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

Don/Dña.: _____

Secretario/a del Centro: _____

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con DNI nº _____, ha cursado el curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, autorizado por Resolución de _____ de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, con las siguientes calificaciones finales:

Materias	Calificaciones
Lengua Castellana y Literatura	
Fundamentos de Matemática	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO	

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº
EI/LA DIRECTOR/A

sello del centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. _____

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO IX

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2010-2011

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en la dirección <http://aprendizajepermanente.educarex.es/portalap/matriculacion.html>)

Datos del Centro donde se realiza la solicitud	
CENTRO:	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

Datos del solicitante			
Apellidos:			
Nombre:			
Lugar de nacimiento:	Provincia:		
Fecha de nacimiento:	D.N.I.		
Domicilio:			
Calle:	Nº	Piso:	
Ciudad:	C.P.	Tlf.	
Correo electrónico:			

Si el solicitante es menor de edad, datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

Curso para el que solicita la admisión	
<input type="checkbox"/> para pruebas de acceso a grado medio	<input type="checkbox"/> para pruebas de acceso a grado superior

Documentación que se adjunta
<ul style="list-style-type: none"> • Identificación del solicitante <input type="checkbox"/> Autorizo a que el Centro pueda consultar los datos de identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Identidad <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos de identidad y presento fotocopia compulsada del DNI/NIE • Titulación Académica <p><input type="checkbox"/> Declaración jurada de no estar en posesión de ninguna titulación académica que permita el acceso directo a nivel del ciclo formativo correspondiente a las pruebas que se desean preparar ni de haber superado la prueba de acceso a ciclos, tanto de grado medio como superior, en convocatorias anteriores. (Anexos X y XI)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información académica <input type="checkbox"/> Certificación académica de módulos obligatorios cursados o fotocopia compulsada del libro de calificaciones. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título de Técnico y del libro de calificaciones correspondientes a dicho título. <input type="checkbox"/> Certificación de encontrarse matriculado en segundo curso de un ciclo formativo de grado medio y certificación académica o fotocopia compulsada del libro de calificaciones correspondientes a los módulos de primer curso del mismo ciclo formativo.

Solicitud, declaración, fecha y firma
Los abajo firmantes DECLARAN que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITAN la admisión al curso de preparación de pruebas de acceso arriba referenciado
En _____ a _____ de octubre de 2010
El/la solicitante
La madre, el padre o el tutor o tutora
(sello del receptor)
Fdo: _____ Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición de certificaciones y el análisis estadísticos de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Director del centro o la Dirección General de Política Educativa.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO X**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Datos personales del solicitante		
Apellidos y Nombre		D.N.I.
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia
Fecha de nacimiento	Correo electrónico	Teléfono

Si el solicitante es menor de edad, datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

DECLARA que no posee ninguna titulación académica que permita el acceso directo a las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo de **grado medio**, ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores.

En _____, a ____ de _____ de 2010

El/la solicitante

La madre, el padre o el tutor o tutora

(sello del receptor)

Fdo: _____

Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

**ANEXO XI****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Datos personales del solicitante		
Apellidos y Nombre		D.N.I.
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia
Fecha de nacimiento	Correo electrónico	Teléfono

Si el solicitante es menor de edad, datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

DECLARA que no posee ninguna titulación académica que permita el acceso directo a las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo de **grado superior**, ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores.

En _____, a ____ de _____ de 2010

El/la solicitante

La madre, el padre o el tutor o tutora

(sello del receptor)

Fdo: _____

Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación

ANEXO XVII**MATRÍCULA PARA REALIZAR EL CURSO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO _____¹¹.****Curso 2010-2011**

Datos del Centro donde se realiza la matrícula	
CENTRO:	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD	PROVINCIA:

Datos de alumno o alumna	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I. n°

Si el alumno es menor de edad, datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

Fecha y firma de la matrícula	
En _____ a _____ de octubre de 2010	
El/la alumno/a	La madre, el padre o el tutor o tutora
(sello del receptor)	
Fdo: _____	Fdo.: _____

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo de solicitud, será objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, (C/ Vespasiano, 2, 06800, Mérida).

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presenta la matrícula.

¹¹ Indíquese Medio o Superior

**ANEXO XVIII****CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR RELACIONADOS**

Ciclos formativos de grado medio de las familias profesionales:	Los ciclos formativos de grado superior relacionados son los de las siguientes familias
Administración y gestión Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido	Administración y gestión Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido (Antigua familia Comunicación, imagen y sonido, sólo el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos)
Informática y comunicaciones (Informática) Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y mantenimiento (Mantenimiento y servicios a la producción) Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho Marítimo-Pesquera Artes gráficas Transporte y mantenimiento de vehículos (Mantenimiento de vehículos autopropulsados) Textil, confección y piel Imagen y sonido (Comunicación, imagen y sonido) Energía y agua Industrias extractivas Vidrio y cerámica	Informática y comunicaciones (Informática) Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y mantenimiento (Mantenimiento y servicios a la producción) Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho Marítimo-Pesquera (salvo el ciclo de Producción acuícola) Artes gráficas Transporte y mantenimiento de vehículos (Mantenimiento de vehículos autopropulsados) Textil, confección y piel (excepto el ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento) Imagen y sonido (Comunicación, imagen y sonido excepto el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos) Energía y agua Industrias extractivas Vidrio y cerámica
Química Actividades físicas y deportivas. Marítimo-pesquera Agraria Industrias alimentarias Sanidad Imagen personal Seguridad y medio ambiente Textil, confección y piel	Química Actividades físicas y deportivas. Marítimo-pesquera (sólo el ciclo de Producción acuícola) Agraria Industrias alimentarias Sanidad Imagen personal Seguridad y medio ambiente Textil, confección y piel (sólo ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento)



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2010, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Psicología (Subgrupo A1), mediante el sistema de acceso libre. (2010062134)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Servicios —Especialidad Psicología— de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Superior de Servicios —Especialidad Psicología—, Subgrupo A1, mediante el sistema de acceso libre, derivada de la Oferta de Empleo Público de 2009 de la Universidad.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2009; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 88, de 31 de julio; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.



2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título académico de Licenciado en Psicología o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España, de acuerdo al Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, sobre reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la CEE, que exigen una formación mínima de tres años (BOE núm. 280, de 22 de noviembre) o al Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE núm. 55, de 4 de marzo).

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala Superior de Servicios —Especialidad Psicología— de la Universidad de Extremadura.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.



Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
 - La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 —Cáceres—, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
 - El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de Extremadura.
- 3.4. Los derechos de examen serán de 37 euros, de acuerdo con el artículo 42 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número 2099-0157-20-0070009152, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Escala Superior de Servicios —Psicología—", Caja Extremadura (Urbana 6) de Badajoz.
- En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.
- 3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
- En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Superior Servicios (P)".
 - En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre".
 - Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

Igualmente, de conformidad con la referida Ley, y Ley 5/2005, de 27 de diciembre, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) A los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se les reintegrarán los



derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas y soliciten la devolución de ingreso.

- b) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, que acrediten esta situación, quedarán exentos del pago de la tasa.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes.

5. Tribunal Calificador.

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación y Calidad, Sección de Organización y Métodos, de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los



nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros, núm. 1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos de una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.



No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano que convoca podrá requerir del de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

- 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figura en el Anexo IV.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

El Tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa que figura en el Anexo IV.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos que pueden cubrir.



El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, en la Universidad de Extremadura o en otras Administraciones Públicas, desempeñando puestos para cuyo acceso se haya exigido la titulación específica de Licenciado en Psicología o equivalentes. La valoración de los servicios será a razón de dos puntos por año completo o parte proporcional, hasta un máximo de 25 puntos.

Asimismo se valorará la acreditación de la titulación académica de Doctor con 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de septiembre de 2010, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra "O" resultante del sorteo realizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Extremadura y anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 78, de 27 de abril de 2010.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.



- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.
8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.
- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.
- En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.



La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala Superior de Servicios —Especialidad Psicología— de la Universidad de Extremadura, a favor del aspirante que haya superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.
- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobado con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

- 9.1. Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado al menos el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

- 9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

- 10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, el opositor



aprobado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo V de esta convocatoria.

- 10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
 - 10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
 - 10.4. La toma de posesión del aspirante aprobado será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.
11. Normas finales.
- 11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
 - 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
 - 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 2 de septiembre de 2010.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año			5. Provincia de examen			6. Minusvalía %	
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre		
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año			14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal	
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación			

24. TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria									
Otros Títulos oficiales									

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura



**ANEXO II
MODELO DE CERTIFICACIÓN PERSONAL**

D.....,
(responsable del área de recursos humanos de la Administración correspondiente)

CERTIFICO

Que de los datos y documentos existentes en....., resulta que D/D^a....., funcionario/a del Cuerpo/Escala....., con Documento Nacional de Identidad número.... y Número de Registro de Personal..... tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE):

- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A1:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A2:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C1:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C2:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo E:años,meses,días.

Grado Consolidado:

Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de complemento de destino que tuviesen asignado:

- Puestos con nivel.....:años,meses,días.
- Puestos con nivel.....:años,meses,días.
-

Y para que conste, al objeto de participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Servicios –Psicología- de la Universidad de Extremadura convocadas mediante Resolución de fecha, firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a....de.....de

(firma y sello)



ANEXO III
TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

- Presidente: D. Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D.^a Aurora Pedraja Chaparro, funcionaria de Escala Técnico Facultativo Superior de Organismos Autónomos.
- D. Alberto José Herrera Tejada, Profesor Titular de Escuelas Universitarias.
- D.^a Inmaculada Sánchez Casado, Profesora Titular de Universidad.
- D. Fernando Sánchez Figueroa, Profesor Titular de Universidad.

SUPLENTES:

- Presidente: D. Jacinto Martín García, Jefe del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D.^a Rosario Rocío Estéfani López, Profesora Colaboradora de la Universidad de Extremadura.
- D.^a Rosa María Pérez Utrero, Profesora Titular de Universidad.
- D.^a Eloísa Guerrero Barona, Profesora Titular de Universidad.
- D. Juan de Dios Vargas Giraldo, Profesor Titular de Universidad.

ANEXO IV
PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. La organización territorial del Estado.
2. Las Universidades: su naturaleza jurídica. Creación y régimen jurídico. La autonomía universitaria.
3. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
4. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Órganos de representación y de gobierno.
5. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). Centros propios, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Centros Adscritos.



6. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III). Los Servicios de la Universidad de Extremadura.
7. Estatutos de la Universidad de Extremadura (IV). La Comunidad Universitaria: Personal Docente e Investigador.
8. Estatutos de la Universidad de Extremadura (V). La Comunidad Universitaria: Personal de Administración y Servicios.
9. Estatutos de la Universidad de Extremadura (VI). La Comunidad Universitaria: Los Estudiantes. El Defensor Universitario.
10. El procedimiento administrativo común: concepto y clases. La abstención y la recusación. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. El tiempo en el procedimiento administrativo: Términos y plazos.
11. El Estatuto Básico del Empleado Público (I): clases de Personal al servicio de las Administraciones públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
12. El Estatuto Básico del Empleado Público (II). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.
13. El Estatuto Básico del Empleado Público (III). Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
14. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
15. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): jornada y régimen de trabajo.
16. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (III): vacaciones, permisos y licencias.
17. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de Prevención.
18. Ley de protección de datos de carácter personal. La Agencia de protección de datos.
19. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
20. La gestión pública. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos. La dirección por objetivos. Programación de proyectos. Calidad del servicio público.



21. La dirección de las organizaciones. Funciones directivas. Origen y naturaleza de la autoridad. El liderazgo. Jerarquía y autoridad. Responsabilidad y autoridad. Jerarquía lineal y jerarquía funcional. Delegación de la autoridad. El proceso de adopción de decisiones.
22. Planificación y programación de la actividad de la organización. Definición de objetivos, evaluación y asignación de recursos. Instrumentos estadísticos, informáticos y de reproducción en la actividad de las organizaciones actuales. Instrumentos de análisis y mejora de la organización.

B) Parte específica.

23. La atención psicológica en el contexto universitario. Intervención, apoyo y orientación en la comunidad universitaria. Situación actual de las universidades españolas.
24. Desarrollo humano, desarrollo de la adolescencia, edad adulta y vejez. Cambios físicos, desarrollo cognitivo y aprendizaje.
25. Desarrollo social. El grupo. Concepto, tipos, formación y evolución. Socialización grupal. Roles.
26. Relaciones intergrupales y conflicto. Solución de problemas. Habilidades para la solución de conflictos.
27. Evaluación de la conducta, características del proceso. Métodos y técnicas de evaluación conductual.
28. La entrevista psicológica. El entrevistador, el entrevistado, la situación. Aspectos a tener en cuenta en el contexto universitario.
29. Inteligencia. Conceptos generales. Desarrollo de habilidades para el manejo de información. Procesos, procedimientos y estructura básica del pensamiento.
30. Personalidad. Análisis de la personalidad. Trastornos de la personalidad y trastornos de la conducta. Consideraciones generales. Derivación de casos al sistema comunitario extremeño de salud mental.
31. Psicología de la emoción. Delimitación conceptual. Emoción, cognición y conducta. La inteligencia emocional, significado y aplicaciones prácticas.
32. Actitudes. Concepto y naturaleza. Evaluación de las actitudes. Relación actitud-conducta. Cambio de actitud. Los procesos de atribución. Errores y sesgo en los procesos de atribución. Los estilos atribucionales.
33. Estereotipos, prejuicio y discriminación. Programa de sensibilización comunitaria en la universidad. Igualdad y normalización.
34. Aprendizaje: tipos y trastornos del aprendizaje. Proceso y estrategias de aprendizaje en el estudiante universitario.
35. Metodología del estudio. Programas y técnicas de desarrollo de la comprensión y velocidad lectoras.



36. Técnicas de intervención en psicología. Orientaciones cognitivas y conductuales. Auto-gestión de la conducta.
37. Psicología de la percepción, atención y concentración. Desarrollo y alteraciones. Organización del sistema de estudio. Propuesta de un método de estudio para el estudiante universitario.
38. Memoria, tipos. Memoria y estudio activo. Potenciación de la memoria. Sistemas de refuerzo.
39. Intervención psicológica en los estudiantes universitarios. Estudio y trabajo autónomo del estudiante. Trabajo en grupo. Tutorías. Orientaciones para profesores y estudiantes.
40. Teoría de la ansiedad. La ansiedad ante el examen. Análisis de la situación personal. El entorno, el método de trabajo. Control de la situación.
41. El estrés laboral en el personal universitario. Análisis de la situación. Estrategias de afrontamiento. Resolución de problemas.
42. Comunicación interpersonal. Comunicación y lenguaje. Comunicación eficaz. Desarrollo de habilidades sociales. Asertividad. Escucha activa.
43. Asesoramiento psicológico en el Plan de Acción Tutorial de la Universidad. La tutoría en el Espacio Europeo de Educación Superior.
44. Psicología de la salud. Promoción de la salud, determinantes de la salud. Factores de riesgo de la salud. Prevención en salud pública. La enfermedad. Promoción de la salud en la universidad.
45. Ley de integración social del Minusválido, antecedentes y normas de desarrollo.
46. Discapacidad: Definiciones, clasificación. Evolución de la consideración de persona con discapacidad. Situación actual.
47. Las personas con discapacidad desde la perspectiva de los Derechos humanos. Comportamientos éticos y políticas sociales. Acciones desde las universidades españolas.
48. Necesidad de reconocimiento de Grado de minusvalía. Valoración de la discapacidad en Extremadura. Los Equipos de valoración, composición y funciones.
49. Instituciones y organismos, nacionales y autonómicos, relacionados con la discapacidad.
50. Recursos, ayudas y beneficios para las personas con discapacidad. Aplicación en el ámbito universitario. Información y asesoramiento a la comunidad universitaria.
51. Situación actual de los estudiantes con discapacidad en las universidades españolas.
52. El acceso de los estudiantes a la Universidad de Extremadura, marco legal, pruebas de acceso y adaptaciones para estudiantes con discapacidad.
53. Programas de sensibilización y cambio de actitudes hacia la atención a la discapacidad en la comunidad universitaria extremeña.



54. El déficit visual (I): concepto, clasificación, etiología y diagnóstico. Integración de los estudiantes con discapacidad visual en la universidad. Necesidades y demandas más frecuentes a lo largo de sus estudios. Protocolo de actuación en la universidad.
55. El déficit visual (II): adaptaciones para estudiantes universitarios con discapacidad visual. Ayudas técnicas y sistemas de acceso a la información.
56. El déficit auditivo (I): concepto, clasificación, etiología y diagnóstico. Integración de los estudiantes con discapacidad auditiva en la universidad. Necesidades y demandas más frecuentes a lo largo de sus estudios. Protocolo de actuación en la universidad.
57. El déficit auditivo (II): adaptaciones para estudiantes universitarios con discapacidad auditiva. Ayudas técnicas y sistemas de acceso a la información.
58. El déficit motor: (I): concepto, clasificación, etiología y diagnóstico. Integración de los estudiantes con discapacidad motora en la universidad. Necesidades y demandas más frecuentes a lo largo de sus estudios. Protocolo de actuación en la universidad.
59. El déficit motor (II): adaptaciones para estudiantes universitarios con discapacidad motórica. Ayudas técnicas y sistemas de acceso a la información.
60. El diagnóstico psicológico de la inteligencia y aptitudes. Instrumentos y aplicaciones. Diagnósticos diferenciales.
61. El diagnóstico psicológico de la personalidad, intereses y actitudes. Instrumentos y aplicaciones. Diagnósticos diferenciales.
62. Los trastornos mentales y del comportamiento (I). Trastornos somatoformos. Trastornos de la personalidad. Trastornos de la conducta alimentaria. Definición y características principales. Intervención psicológica.
63. Los trastornos mentales y del comportamiento (II). Trastornos de ansiedad. Trastornos psicóticos. Trastornos del estado de ánimo. Definición y características principales. Intervención psicológica.
64. Los trastornos mentales y del comportamiento (III). Integración de los estudiantes con trastornos mentales y del comportamiento en la universidad. Necesidades y demandas más frecuentes a lo largo de sus estudios. Protocolo de actuación en la universidad.
65. Los trastornos mentales y del comportamiento (IV): adaptaciones para estudiantes universitarios con trastornos mentales y del comportamiento. Ayudas y recursos.
66. La discapacidad intelectual en el ámbito universitario. Inserción laboral de personas con discapacidad intelectual en la universidad. Sensibilización en la comunidad universitaria.
67. Estudiantes universitarios con enfermedades crónicas. Integración de los estudiantes con enfermedades crónicas en la universidad. Necesidades y demandas más



- frecuentes a lo largo de sus estudios. Intervención psicológica. Protocolo de actuación en la universidad.
68. Estudiantes universitarios con enfermedades raras. Integración de los estudiantes con enfermedades raras en la universidad. Necesidades y demandas más frecuentes a lo largo de sus estudios. Intervención psicológica. Protocolo de actuación en la universidad.
 69. Intervención psicológica en estudiantes universitarios con déficits poco frecuentes; trastorno por déficit de atención e hiperactividad, trastornos del lenguaje. Necesidades y demandas más frecuentes a lo largo de sus estudios. Protocolo de actuación desde la universidad.
 70. Interacción y buenas prácticas con personas con discapacidad. Fomento de actuaciones y relaciones sociales. Participación mutua.
 71. Apoyo y asesoramiento al PDI en la Universidad de Extremadura sobre estudiantes universitarios con discapacidad, adaptaciones y recursos.
 72. Apoyo y asesoramiento al PAS. Desarrollo de habilidades para el trato con personas con discapacidad en la Universidad.
 73. Autonomía y dependencia del estudiante universitario. La familia. Concepto y tipología. Funciones y necesidades. Situaciones psicosociales graves. Actuación desde la universidad.
 74. La tutoría familiar, programas de intervención y asesoramiento psicológico en unidades familiares.
 75. Técnicas de autocontrol emocional.
 76. Accesibilidad. Barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación. Normativa autonómica sobre accesibilidad.
 77. El bullying. Concepto, manifestaciones psicológicas y comportamentales en el entorno universitario. Protocolo de actuación.
 78. Voluntariado: concepto. Normativa legal a nivel nacional y autonómico.
 79. La Violencia de Género: aspectos psicosociales de la violencia de género. Plan de igualdad en la Universidad de Extremadura.
 80. Efectos de acoso escolar en la población universitaria. Protocolo de actuación.



**ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN**

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Superior de Servicios -Psicología- de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En de a de de
(firma)





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) denominado "San Erasmo", n.º 12.748-00, en el término municipal de Valle de la Serena. (2010062131)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección C) denominado "San Erasmo", n.º 12.748-00, en el término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 49, de fecha 12 de marzo de 2010. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Confederación Hidrográfica del Guadiana incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección C) denominado "San Erasmo", n.º 12.748-00, en el término municipal de Valle de la Serena (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección



C) denominado "San Erasmo", nº 12.748-00, en el término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (granitos).
- 1.3. Zona de actuación: la explotación se realizará en el polígono 5, parcela 393 del término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), dentro de las cuatro cuadrículas mineras definidas por las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD
P.p (1)	5º 51' 40"	38º 42' 40"
2	5º 51' 00"	38º 42' 40"
3	5º 51' 00"	38º 42' 00"
4	5º 51' 40"	38º 42' 00"

El frente de explotación no podrá extenderse más al sur de la coordenada geográfica 38º 42' 28" ni más al este de la coordenada geográfica 5º 51' 25".

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas y a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, postes eléctricos, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

La escombrera prevista deberá ubicarse en zonas desprovistas de vegetación arbórea y con baja visibilidad desde la carretera BA-6201.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30º.
- 1.5. Explotación: el volumen máximo de roca que se podrá extraer será 4.000 m³ anuales. La extracción de garbos y granitos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático.
- 1.6. Plazo de ejecución: el plazo de ejecución de la extracción será de OCHO AÑOS, ampliándose UN AÑO más para la realización de las labores de restauración.
- 1.7. Accesos y cerramientos: el acceso se realizará a través de la carretera BA-6201. A 1 km del municipio de Valle de la Serena y una vez pasado el río Guadámex, parte un camino a la derecha que comunica con el Cortijo de la Vera.



En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General de Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: con objeto de proteger las zonas cultivadas y arboladas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, evitando así las emisiones de polvo que puedan perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes.

Durante la ejecución de la actividad deberá respetarse todos los pies de arbolado y matorral autóctono.

- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Dada la proximidad de edificaciones, los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.



Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo momento las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático.

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la llegada de materiales de la extracción o acopio al cauce. Para ello se dispondrá de dos balsas de decantación con recirculación a la maquinaria de corte.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: la explotación no será visible desde lugares relevantes. Tanto la altura de los acopios, en caso de existir, como la de las escombreras no deberá superar los cinco metros y se ubicarán en zonas poco visibles desde la carretera BA-6201.

Se dispondrá de un apantallamiento mediante el acopio de parte del suelo vegetal en la zona sur de la explotación con el fin de minimizar la visibilidad desde la carretera.

- 2.6. Gestión de residuos: los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.



El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.
- 2.9. Protección arqueológica: dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica, el proyecto de ejecución definitiva deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2.10. Restauración: la restauración estará encaminada al acondicionamiento de la zona al uso actual de la misma. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. La topografía una vez restaurada la parcela, será similar a la original, conservando aproximadamente las pendientes y sus direcciones predominantes, con el fin de no modificar la esorrentía superficial. Para ello se acondicionarán los bancos mediante la disminución de los ángulos de los taludes. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

El hueco final deberá presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas y taludes, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas mediante la siembra aleatoria de 500 plantones de retamas y 200 encinas. Se creará una charca abrevadero de 200 m² en el banco inferior de la explotación.

Al finalizar la extracción se comunicará por escrito para proceder a una inspección sobre el terreno con objeto de comprobar la correcta ejecución de las medidas correctoras y demás condiciones.

- 2.11. Abandono: en el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:



- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la zona con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Restitución del uso del área afectada.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.

3. Vigilancia ambiental y abandono:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.



Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 30 de agosto de 2010.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto, TRANSFORMADOS DE GRANITOS, SL, con domicilio social en C/ León y Castillo, 421, 5.º B de Las Palmas de Gran Canaria y CIF B-35975168, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección C) denominado "San Erasmo", n.º 12.748-00, en el término municipal de Valle de la Serena (Badajoz).

El proyecto consistirá en la extracción de material con el objeto de abastecer la elevada demanda de áridos de la zona. La extracción se realizará sobre el polígono 5, parcela 393 del término municipal de Valle de la Serena (Badajoz).

Se ha proyectado una extracción de gabros y granitos mediante banqueo, generando 3 bancos, con una profundidad de 5 metros cada uno de ellos, ocupando una superficie total de 3,57 ha de la que se pretende extraer un volumen total de áridos de 105.600 m³. La vida útil de la explotación, incluidas las tareas de restauración, será de 26 años.



El sistema de explotación se realizará mediante banqueo, ejecutándose 3 bancos de trabajo y desarrollándose especialmente mediante profundización vertical y desarrollo horizontal de la plaza interior, carga y transporte en camiones hasta la fábrica que la propia empresa tiene en Toledo.

El acceso se realizará a través de la carretera BA-6201, a 1 km del municipio de Valle de la Serena y una vez pasado el río Guadámex, parte un camino a la derecha que comunica con el Cortijo de la Vera.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y objetivos”, donde se incluyen los datos de promotor, la ubicación de la explotación, y el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental.
- “Justificación de la explotación minera”.
- “Legislación aplicable” en materia ambiental.
- “Situación y accesos”, con la ubicación de la explotación, superficie destinada a la extracción y el acceso a la misma.
- “Método de explotación”, donde se incluye el diseño y vida útil de la explotación.
- “Cubicación del recurso”, donde se establece el volumen máximo de explotación.
- “Justificación ambiental del proyecto” en base a los criterios de calidad de los materiales, al cumplimiento de los requisitos medioambientales, cercanía a la obra, facilidad de acceso y autorización del titular de los terrenos.
- “Evaluación de Impacto Ambiental”: se identifican, predicen y valoran los impactos producidos por las acciones del proyecto (en la fase preparatoria, de funcionamiento y de clausura) sobre los factores ambientales (suelo, vegetación, fauna, aire, agua, paisaje, ruido y socioeconomía). La valoración global del efecto producido por la explotación en el medio ambiente es compatible, haciéndose necesaria la aplicación de medidas preventivas y correctoras.
- “Medidas correctoras”, donde se identifican las medidas protectoras y correctoras para las diferentes fases de ejecución:
 - Se creará una red de drenaje perimetral que conducirá las aguas de escorrentía hacia la zona de menor cota de la explotación, donde se ubican dos balsas de decantación; se construirán dos balsas de recuperación de aguas pluviales y lodo generado, recirculando el agua limpia al proceso; se evitará el vertido de cualquier sustancia contaminante; se depositarán todos los residuos generados en la explotación en vertedero autorizado; se gestionarán los residuos peligrosos a través de gestor autorizado por la Junta de Extremadura; en caso de vertidos accidentales, se procederá a su inertización; la maquinaria deberá estar en perfecto estado de mantenimiento; el mantenimiento y reparación de la



maquinaria se llevará a cabo en talleres autorizados; se utilizarán exclusivamente los caminos existentes; se descompactarán todos los terrenos afectados por las actividades inherentes a la explotación; se determinará, antes de iniciar la actividad, la ubicación de la escombrera y acopios; se retirarán y acopiarán los horizontes superficiales de suelo para recuperar el terreno, las pistas de accesos y facilitar la restauración; se señalará la zona de explotación para no afectar mayor superficie de la destinada a la explotación; se limitará la velocidad de la maquinaria para minimizar la emisión de polvo; se procederá al riego periódico de las pistas y caminos auxiliares; se revisarán periódicamente los dispositivos de control de emisión de gases o ruidos de la maquinaria; se limitará el trabajo a horas diurna; se evitará, en lo posible, el tránsito por poblaciones en las operaciones de transporte de material extraído; se evitará en la medida de lo posible realizar la extracción mediante perforación y voladura, utilizando la maquinaria de corte que genera menores niveles de ruido; se retirará el estrato superior del suelo según vaya avanzando el frente de explotación, acopiándose para su posterior restitución al finalizar los trabajos; se evitará el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas nocivas; se evitará realizar la extracción en los periodos de reproducción y cría; se señalará la zona de explotación para no afectar a más superficie que la incluida en el área de extracción; se evitarán los colores llamativos de la maquinaria; se limitará la altura de las escombreras a 5 m; se procederá a la limpieza general de la explotación eliminando cualquier residuo susceptible de contaminar aguas o suelos, gestionando los residuos peligrosos de forma adecuada mediante un gestor autorizado; se procederá al sellado de las balsas de lodos y se restaurará la superficie mediante el extendido de tierra vegetal; se procederá a la restitución de accesos y se eliminarán los caminos auxiliares una vez finalizada las extracciones; se suavizarán los taludes generados por la explotación; se retirará la escombrera y se rellenará parcialmente el hueco con los rechazos generados durante la fase de explotación; se plantarán especies autóctonas para recuperar la cubierta vegetal de la zona.

- “Plan de restauración y reforestación”: una vez finalizada la vida útil de la explotación se procederá a la adecuación del frente de explotación, actuando sobre los taludes generados. Para ello se realizarán voladuras de remodelado o de descabezamiento. Posteriormente se ejecutará el relleno parcial por tongadas del hueco de explotación, manteniendo un hueco en el banco inferior de unos 200 m², al que se conducirán las aguas de escorrentía para su uso como abrevadero de ganado. Una vez extendidos los materiales se procederá al extendido de la tierra vegetal acopiada, sobre la que se revegetará mediante las especies más idóneas y que aparecen de forma natural en la zona, por lo que se propone la plantación de retamas (500 plantones) y encinas (200 plantones).
- “Presupuesto”: el presupuesto para la restauración asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (59.709,64 €).

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 26 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 67/09, en materia de comercio interior. (2010083111)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de fecha 7 de julio de 2010, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Jesús Pedro de Alcántara Silva Torosio.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz, n.º 8. Aldea Moret (Cáceres).

Expediente n.º: CI 67/09, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso: 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 26 de agosto de 2010. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 26 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 11/10, en materia de comercio interior. (2010083112)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del Jefe de Servicio de Comercio de fecha 17 de junio de 2010, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Ángel Vargas Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Belvís de Monroy, 1. 1.º A (Cáceres).

Expediente n.º: CI 11/10, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso: 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio, Pedro Jara Galán.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 26 de agosto de 2010. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •



ANUNCIO de 26 de agosto de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 23/10, en materia de comercio interior. (2010083109)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio de fecha 12 de julio de 2010, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciada: D.ª M.ª Carmen Heredia González.

Último domicilio conocido: C/ Cervantes, n.º 7-4.º B. Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 23/10, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 26 de agosto de 2010. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •



ANUNCIO de 26 de agosto de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 24/10, en materia de comercio interior. (2010083110)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio de fecha 12 de julio de 2010 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D.ª María Fernández Heredia.

Último domicilio conocido: C/ Cervantes, n.º 7-4.º B. Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 24/10, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 26 de agosto de 2010. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •



ANUNCIO de 26 de agosto de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 25/10, en materia de comercio interior. (2010083113)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio de fecha 24 de abril de 2010 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Luciano Jesús Ortiz Vega.

Último domicilio conocido: C/ Nueva, s/n. 06110. Villanueva del Fresno (Badajoz).

Expediente n.º: CI 25/10, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 26 de agosto de 2010. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •



ANUNCIO de 26 de agosto de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 46/10, en materia de comercio interior. (2010083114)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio de fecha 1 de julio de 2010, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Rahal El Rhouiti Hamroui.

Último domicilio conocido: Avda. de la Paz, n.º 36, bajo 6. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 46/10, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 26 de agosto de 2010. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Asistencia técnica, dirección, control y vigilancia de las obras de mejora del abastecimiento en Navaconcejo". Expte.: SER0510029. (2010062114)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0510029.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica, dirección, control y vigilancia de las obras de mejora del abastecimiento en Navaconcejo.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 13, de 21/01/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 162.931,04 €.

IVA (16%): 26.068,96 €.

Importe total: 189.000,00 €.

Valor estimado del contrato: El mismo que el presupuesto de licitación (sin IVA).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de agosto de 2010.
- b) Contratista: UTE: Proyectos de Ingeniería Extremeños, SL – Euroconsult, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
Importe sin IVA: 87.814,74 €.



IVA (18%): 15.806,65 €.

Importe total: 103.621,39 € (IVA incluido).

Mérida, a 26 de agosto de 2010. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Asistencia técnica, dirección, control y vigilancia de las obras de emisario y colectores en Montijo y Puebla de la Calzada". Expte.: SER0510031. (2010062115)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0510031.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica, dirección, control y vigilancia de las obras de emisario y colectores en Montijo y Puebla de la Calzada.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 9, de 15/01/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 162.931,04 €.

IVA (16%): 26.068,96 €.

Importe total: 189.000,00 €.

Valor estimado del contrato: El mismo que el presupuesto de licitación (sin IVA).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos). Categoría de Gasto: 46. (Tratamientos de aguas residuales), cofinanciado con un 70%.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 2 de agosto de 2010.
- b) Contratista: TXT Ingeniería, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 86.300,00 €.
 - IVA (18%): 15.534,00 €.
 - Importe total: 101.834,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 26 de agosto de 2010. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 10 de agosto de 2010 sobre construcción de cantera para extracción de áridos. Situación: parcela 36 del polígono 17. Promotor: Aglomerados y Construcciones Zafra, SL, en Los Santos de Maimona. (2010082982)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cantera para extracción de áridos. Situación: parcela 36 del polígono 17. Promotor: Aglomerados y Construcciones Zafra, SL, en Los Santos de Maimona.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de agosto de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. el Director General de Vivienda y Arquitectura (Resolución de 21 de junio de 2010, DOE n.º 123, de 29/06/2010), JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 10 de agosto de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 1 del polígono 37. Promotor: D. José Manuel Márquez Gabancha, en Valencia de Alcántara. (2010083016)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 1 del polígono 37. Promotor: D. José Manuel Márquez Gabancha, en Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de agosto de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. el Director General de Vivienda y Arquitectura (Resolución de 21 de junio de 2010, DOE n.º 123, de 29/06/2010), JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 26 de agosto de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de deslinde del monte denominado "Valle del Morcillo", situado en el término municipal de Bienvenida. (2010083070)

Con fecha 10 de junio de 2010 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Valle del Morcillo", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ubicado en el término municipal de Bienvenida, provincia de Badajoz. Operaciones que fueron previamente anunciadas en el DOE n.º 94, de 19 de mayo de 2010.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Ctra. de San Vicente, 3, en Badajoz, y en las dependencias del Ayuntamiento de Bienvenida, sito en Plaza de España, 1, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en



el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 26 de agosto de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES Y AFECTADOS EN EL DESLINDE DEL MONTE "VALLE DEL MORCILLO", PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Municipio	Pol	Parc	Nombre	DNI / CIF
74 (Llerena)	10	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	Q0617001C
74 (Llerena)	10	1	ROBINA PORRAS FERNANDO	28215322A
74 (Llerena)	10	2	ROBINA PORRAS FERNANDO	28215322A
20 (Bienvenida)	7	126	GARCIA PRADILLA ANA MARIA	17824873B
20 (Bienvenida)	7	146	DIAZ OLIVERA FRANCISCO	08753655Q
20 (Bienvenida)	7	147	GALAN RUBIO CARMEN	08317051K
20 (Bienvenida)	7	148	GALAN RUBIO CARMEN	08317051K
20 (Bienvenida)	7	150	GALAN RUBIO CARMEN	08317051K
20 (Bienvenida)	7	151	DIAZ HERNANDEZ JERONIMO	08357115L
20 (Bienvenida)	7	152	GARCIA PRADILLA ANA MARIA	17824873B
20 (Bienvenida)	7	167	LUNA DIAZ MARIA CARMEN	
20 (Bienvenida)	7	169	LUNA ALAVA JERONIMO	00579753S
20 (Bienvenida)	7	205	LUNA ALAVA JERONIMO	00579753S
20 (Bienvenida)	7	9010	AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA	P0602000B
20 (Bienvenida)	7	9011	AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA	P0602000B



ANUNCIO de 30 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AAI 06/9.2/1, relativo a solicitud de Autorización Ambiental Integrada. (2010083148)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado Asociación de Vecinos "El Prado" de la resolución adoptada por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental en el expediente AAI 06/9.2/1, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 7 de julio de 2010, del siguiente tenor literal:

"Se resuelve: desestimar la solicitud de autorización ambiental integrada a Extremeña de Grasas, SA, para la planta de tratamiento de subproductos cárnicos ubicada en el Polígono Industrial El Prado, parcela 9301 del polígono 86, del término municipal de Mérida, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta resolución".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en el Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías A, 2.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 30 de agosto de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos. (2010083150)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Mérida, a 1 de septiembre de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

**A N E X O**

EXPTE. SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
R 2009/1	Pablo Martín Martín	Resolución	Castuera
R 2009/61	Hilario Garrote Portero	Resolución	Santa Marta
R 2009/97	Julián Cruz Martínez (Chatarrería desguace "El Melli")	Propuesta de resolución	Badajoz
R 2009/133	Raíces de Montanera, SL	Resolución	Higuera la Real
R 2010/90	Nicanor Vázquez Silva	Trámite de audiencia	Benidorm (Alicante)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de agosto de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente tramitado por el Servicio de Sanidad Animal. (2010083077)

No habiendo sido posible practicar la notificación del trámite de audiencia que se relaciona en el Anexo en el domicilio del destinatario, D. Elías Farrona Tirado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de agosto de 2010. La Jefa de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

A N E X O

En relación con las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en fecha 29 de marzo de 2010, en la explotación de ganado caprino denominada "La Meca" con n.º de registro 083/BA/0077, situada en el término municipal de Mérida (Badajoz), de la cual es usted titular, sobre un total de 3 reses, resulta positiva a las pruebas de diagnóstico de brucelosis 1 animal.

En el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales (BOE de 21 de diciembre de



1996), y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 25 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 119 de 13 de octubre de 2007) se establece la obligatoriedad del sacrificio de los animales reaccionantes positivo y el lugar y la forma en el que deben realizarse. El artículo 17.1 del RD 2611/1996, de 20 de diciembre, concreta el derecho de los titulares de animales sacrificados a percibir una indemnización, mientras que su artículo 17.2 lo hace sobre las causas por las que se pierde, detallando concretamente en su punto e) como causa de pérdida del derecho a indemnización la incorporación a una explotación de algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas reglamentariamente, se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

Como en la actuación sanitaria arriba indicada se detectaron en la explotación de la que es usted titular caprinos que cumplen las deficiencias descritas en el artículo 17.2.e) citado, podría perder el derecho a la indemnización establecida en el artículo 17.1 del R.D.

De conformidad con todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se concede trámite de audiencia para que los interesados, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, puedan formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. En Mérida, a veintidós de abril de dos mil diez. La Jefa de Servicio de Sanidad Animal, Fdo.: Cristina Sanz Jiménez.

• • •

ANUNCIO de 13 de agosto de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente tramitado por el Servicio de Sanidad Animal. (2010083078)

No habiendo sido posible practicar la notificación del trámite de audiencia que se relaciona en el Anexo en el domicilio del destinatario, D. Elías Farrona Tirado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de agosto de 2010. La Jefa de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

A N E X O

En relación con las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en fecha 29 de marzo de 2010, en la explotación de ganado ovino denominada "La Meca" con n.º de registro 083/BA/0077, situada en el término municipal de Mérida (Badajoz), de la cual es usted titular, sobre un total de 113 reses, resulta positiva a las pruebas de diagnóstico de brucelosis 1 animal.

En el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales (BOE de 21 de diciembre de 1996), y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 25 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 119 de 13 de octubre de 2007) se establece la obligatoriedad del sacrificio de los animales reaccionantes positivo y el lugar y la forma en el que deben realizarse. El artículo 17.1 del RD 2611/1996, de 20 de diciembre, concreta el derecho de los titulares de animales sacrificados a percibir una indemnización, mientras que su artículo 17.2 lo hace sobre las causas por las que se pierde, detallando concretamente en su punto e) como causa de pérdida del derecho a indemnización la incorporación a una explotación de algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas reglamentariamente, se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

Como en la actuación sanitaria arriba indicada se detectaron en la explotación de la que es usted titular ovinos que cumplen las deficiencias descritas en el artículo 17.2.e) citado, podría perder el derecho a la indemnización establecida en el artículo 17.1 del R.D.

De conformidad con todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se concede trámite de audiencia para que los interesados, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, puedan formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. En Mérida, a veintidós de abril de dos mil diez. La Jefa de Servicio de Sanidad Animal, Fdo.: Cristina Sanz Jiménez.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de agosto de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 147/1007, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2010083060)

Intentada, por parte de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, la localización de D.ª M.ª Jesús Chavero Claver y D. Jonás Trancón de Plasencia, no se ha podido practicar la notificación en relación con el expediente de protección de menores número 147/1007, en el último domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero,



por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio Territorial de la Consejería de Igualdad y Empleo en Cáceres, Plaza de Hernán Cortés, 1, o bien contactar por teléfono en los números 927 004355 o 927 004315, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 19 de agosto de 2010. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

• • •

EDICTO de 26 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0275/09. (2010ED0434)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Construcciones Sardiña & Antúnez, SL" al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 27 de julio de 2010, dictada en el expediente sancionador número 06/0275/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0275/09.

Acta n.º: S-H-I062009000013957.

Empresa: Construcciones Sardiña & Antúnez, SL.

CIF: B06494488.

Domicilio: Juan Carlos I, n.º 2, Bajo B.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO :

Declarar el desistimiento del recurso de alzada interpuesto por D. Félix Antonio Andrades Rodríguez, en nombre y representación de la empresa Construcciones Sardiña & Antúnez, SL, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de fecha 24.06.2009, adquiriendo firmeza la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio el interesado o bien aquel en el que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado (Mérida), a elección del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 8.2.b), 14.1., 25.1. y 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de agosto de 2010. El Director General de Trabajo (P.A. el Secretario General),
MANUEL RUBIO DONAIRE.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Redacción de proyecto, estudio básico de seguridad y salud y dirección de las obras de ampliación del Instituto de Educación Secundaria Gonzalo Torrente Ballester 6+6 unidades, en Miajadas". Expte.: OSERV0901016. (2010062113)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OSERV0901016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto, estudio básico de seguridad y salud y dirección de las obras de ampliación del Instituto de Educación Secundaria Gonzalo Torrente Ballester 6+6 unidades, en Miajadas.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 6, de 12/01/2010.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:



150.000 euros, IVA incluido. Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75. Inversiones en infraestructuras en materia de Educación.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10/08/2010.
- b) Contratista: UTE MYL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 127.500,00 euros, IVA incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 25 de agosto de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 por el que se efectúa corrección de errores a la convocatoria para la contratación del servicio de "Mantenimiento del sistema de radiología digital del Servicio Extremeño de Salud (Proyecto Zurbarán)". Expte.: CSE/99/1110036356/10/PA. (2010083153)

Habiéndose publicado el día 1 de septiembre de 2010 el anuncio del BOE correspondiente a la licitación del servicio de "Mantenimiento del sistema de radiología digital del Servicio Extremeño de Salud (Proyecto Zurbarán)", expediente CSE/99/1110036356/10/PA, e indicándose en éste como fecha fin de presentación de ofertas "15 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOE", se procede a la oportuna rectificación del anuncio de licitación del DOE, y se establecen las siguientes fechas para presentación de las ofertas o solicitudes de participación, y apertura de ofertas.

"PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Fecha límite de presentación: 15 de septiembre de 2010".

"APERTURA DE PROPOSICIONES:

1. Apertura de proposiciones.

a) Dirección: Servicio Extremeño de Salud.

b) Localidad y código postal: Mérida 06800.

c) Fechas:

- Apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa): 21 de septiembre de 2010 a las 10,00 horas.
- Apertura del Sobre 2 (Criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor): 28 de septiembre de 2010 a las 10,00 horas.
- Apertura del Sobre 3 (Oferta económica y criterios cuya valoración sea cuantificable de forma automática): 8 de octubre de 2010 a las 10,00 horas.

Mérida, a 1 de septiembre de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2010 sobre convocatoria para cubrir varias plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario. (2010062117)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, aparecen publicadas, íntegramente, las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad de las plazas, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2010, que se describen a continuación:

1. BOP: número 148, de 5 de agosto de 2010. Procedimiento de selección: oposición libre. Número: cuatro. Denominación de las plazas: Agente de la Policía Local. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local, Escala Básica. Grupo C, Subgrupo C1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. BOP: número 148, de 5 de agosto de 2010. Procedimiento de selección: concurso de movilidad. Número: dos. Denominación de las plazas: Agente de la Policía Local. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local, Escala Básica. Grupo C, Subgrupo C1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Almendralejo, a 24 de agosto de 2010. El Alcalde en funciones, JUAN MANUEL FORTE MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 30 de agosto de 2010 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010. (2010083123)

Ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2010, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de agosto de dos mil diez.

- Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; C2. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: 1. Denominación: Auxiliar Administrativo.

Navalmoral de la Mata, a 30 de agosto de 2010. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.



AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 27 de agosto de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2010083124)

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2010, han sido nombrados Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, en calidad de funcionarios de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1, los aspirantes aprobados y que han superado el XX Curso Selectivo según Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 16 de julio de 2010, por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso, publicadas en el DOE n.º 139, de 21 de julio de 2010, y que son los siguientes:

D. Antonio Macías Chamizo, DNI n.º 76254634-C.

D. Gregorio Gata Martínez, DNI n.º 9204964-L.

D. Manuel Mesías Salguero, DNI n.º 44788791-V.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Zafra, a 27 de agosto de 2010. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2010, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación mediante arrendamiento en la modalidad de "Renting de siete vehículos". Expte.: NG-020910. (2010062145)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Televisión Extremeña SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-020910.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación mediante arrendamiento en la modalidad de renting de siete vehículos para uso del personal de Canal Extremadura.
- b) Plazo de ejecución: 48 meses.



3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios que se indican en las Bases Jurídicas.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 140.000,00 €.
- Importe del IVA: 25.200,00 €.
- Importe total: 165.200,00 € (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5% del importe total de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante del Grupo Corporación: www.canalextramadura.es o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:

Clasificación: Ver bases jurídicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día natural, computado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE. En caso de que el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.
- c) Lugar de Presentación:
 - 1.ª Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: En los términos y condiciones previstos en las Bases Técnicas y Jurídicas, se admiten variantes.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.



- b) Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Apertura pública de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil computado desde la finalización del plazo de presentación de propuestas. El resultado de la calificación correspondiente será publicado en el Perfil del Contratante: www.canalextramadura.es

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: www.canalextramadura.es

11.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 3 de septiembre de 2010. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU, GASPARD GARCÍA MORENO.

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2010, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Asistencia técnica de grabación y reportajes para Canal Extremadura". Expte.: NG-010910. (2010062146)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-010910.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Asistencia Técnica de Grabación de Imágenes, Noticias y Reportajes para Canal Extremadura con destino a la programación informativa de Canal Extremadura.
- b) Plazo de Ejecución: 1 año renovable anualmente hasta un máximo de cuatro años.



3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios que se indican en las Bases Jurídicas.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote n.º 1:

- Importe sin IVA: 72.000 €.
- Importe del IVA: 12.960,00 €.
- Importe total: 84.960,00 € (IVA incluido) anuales.

Lote n.º 2:

- Importe sin IVA: 72.000 €.
- Importe del IVA: 12.960,00 €.
- Importe total: 84.960,00 € (IVA incluido) anuales.

Lote n.º 3:

- Importe sin IVA: 72.000 €.
- Importe del IVA: 12.960,00 €.
- Importe total: 84.960,00 € (IVA incluido) anuales.

Lote n.º 4:

- Importe sin IVA: 72.000 €.
- Importe del IVA: 12.960,00 €.
- Importe total: 84.960,00 € (IVA incluido) anuales.

Lote n.º 5:

- Importe sin IVA: 72.000 €.
- Importe del IVA: 12.960,00 €.
- Importe total: 84.960,00 € (IVA incluido) anuales.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe total de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante del Grupo Corporación: www.canalextramadura.es o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:**

Clasificación: Ver bases jurídicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día natural, computado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE. En caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.
- c) Lugar de Presentación:
 - 1.ª Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de Variantes: En los términos y condiciones previstos en las Bases Jurídicas y Técnicas, se admiten variantes.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
- b) Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Apertura pública de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil computado desde la finalización del plazo de presentación de propuestas. El resultado de la calificación correspondiente será publicado en el Perfil del Contratante: www.canalextramadura.es

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: www.canalextramadura.es

11.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 3 de septiembre de 2010. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU, GASPARD GARCÍA MORENO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net